



**UNIVERSIDAD NACIONAL DE CHIMBORAZO**  
**FACULTAD DE CIENCIAS POLÍTICAS Y ADMINISTRATIVAS**  
**CARRERA DE DERECHO**

Los derechos de la víctima en la audiencia de modificación de medidas socioeducativas de adolescentes infractores.

**Trabajo de Titulación para optar al título de Abogada de los Tribunales y Juzgados de la República del Ecuador**

**Autor:**

Cabezas Oviedo, Angélica María

**Tutor:**

Dr. Walter Parra Molina

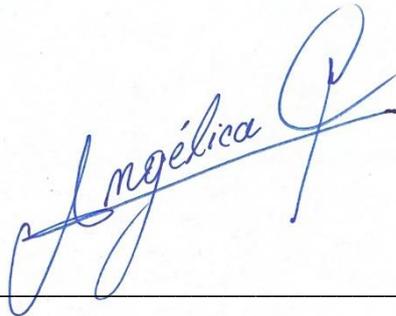
**Riobamba, Ecuador. 2025**

## DECLARATORIA DE AUTORÍA

Yo, **Angélica María Cabezas Oviedo**, con cédula de ciudadanía **0605154806**, autora del trabajo de investigación titulado: **Los derechos de la víctima en la audiencia de modificación de medidas socioeducativas de adolescentes infractores**, certifico que la producción, ideas, opiniones, criterios, contenidos y conclusiones expuestas son de mí exclusiva responsabilidad.

Asimismo, cedo a la Universidad Nacional de Chimborazo, en forma no exclusiva, los derechos para su uso, comunicación pública, distribución, divulgación y/o reproducción total o parcial, por medio físico o digital; en esta cesión se entiende que el cesionario no podrá obtener beneficios económicos. La posible reclamación de terceros respecto de los derechos de autor (a) de la obra referida, será de mi entera responsabilidad; librando a la Universidad Nacional de Chimborazo de posibles obligaciones.

En Riobamba, 04 de diciembre del 2024



---

Angélica María Cabezas Oviedo

C.I.: 060515480-6



### ACTA FAVORABLE - INFORME FINAL DEL TRABAJO DE INVESTIGACIÓN

En la Ciudad de Riobamba, a los 31 días del mes de julio del 2024 luego de haber revisado el Informe Final del Trabajo de Investigación presentado por la estudiante **Angélica María Cabezas Oviedo** portadora de la cédula de ciudadanía **0605154806** de la carrera de Derecho y dando cumplimiento a los criterios metodológicos exigidos, se emite el **ACTA FAVORABLE DEL INFORME FINAL DEL TRABAJO DE INVESTIGACIÓN** titulado **"Los derechos de la víctima en la audiencia de modificación de medidas socioeducativas de adolescentes infractores"**, por lo tanto, se autoriza la presentación del mismo para los trámites pertinentes.

  
\_\_\_\_\_  
Dr. Walter Segunda Parra Molina

**Tutor**

## CERTIFICADO DE LOS MIEMBROS DEL TRIBUNAL

Quienes suscribimos, catedráticos designados Miembros del Tribunal de Grado para la evaluación del trabajo de investigación “**LOS DERECHOS DE LA VÍCTIMA EN LA AUDIENCIA DE MODIFICACIÓN DE MEDIDAS SOCIOEDUCATIVAS DE ADOLESCENTES INFRACTORES**”, presentado por Angélica María Cabezas Oviedo con número único de identificación 060515480-6, bajo la tutoría del Dr. Walter Segundo Parra Molina; certificamos que recomendamos la APROBACIÓN de éste con fines de titulación. Previamente se ha evaluado el trabajo de investigación y escuchada la sustentación por parte de los autores, no teniendo más que observar.

De conformidad a la normativa aplicable firmamos, en Riobamba a los 04 días del mes de diciembre de 2024.

Dr. Bécquer Carvajal Flor Mgs.

PRESIDENTE DEL TRIBUNAL DE GRADO



FIRMA

Abg. Wendy Pilar Romero Noboa Mgs.

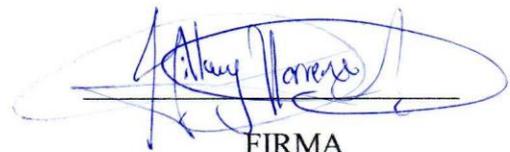
MIEMBRO DEL TRIBUNAL DE GRADO



FIRMA

Abg. Hillary Patricia Herrera Avilés Mgs.

MIEMBRO DEL TRIBUNAL DE GRADO



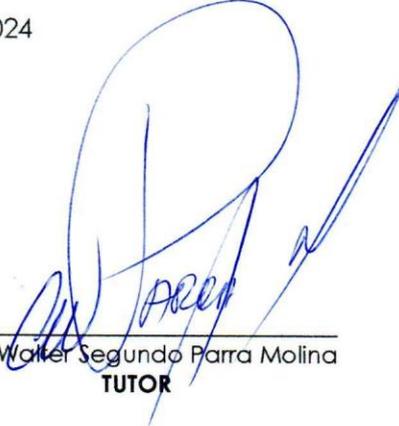
FIRMA



# CERTIFICACIÓN

Que, **CABEZAS OVIEDO ANGÉLICA MARÍA** con CC: **060515480-6**, estudiante de la Carrera de **Derecho**, Facultad de **Ciencias Políticas y Administrativas**; ha trabajado bajo mi tutoría el trabajo de investigación titulado **"Los derechos de la víctima en la audiencia de modificación de medidas socioeducativas de adolescentes infractores"**, cumple con el 4 %, de acuerdo al reporte del sistema Anti plagio **TURNITIN**, porcentaje aceptado de acuerdo a la reglamentación institucional, por consiguiente autorizo continuar con el proceso.

Riobamba, 14 de noviembre de 2024

  
Mgs. Walter Segundo Parra Molina  
**TUTOR**

## **DEDICATORIA**

A mi querida hermana Nataly,

Este proyecto de tesis es el fruto de esfuerzo, dedicación y sacrificio, y no podría haberlo logrado sin tu constante apoyo y guía. Tu inteligencia, madurez y sabiduría han sido faros en mi camino, iluminando cada paso que he dado en mi formación.

Admiro profundamente la vastedad de tu mente, la fortaleza de tu espíritu, y tus consejos siempre acertados. Eres la razón por la cual hoy me siento preparada para enfrentar el futuro con confianza y aspirar a ser una profesional íntegra y comprometida. Que este proyecto sea un espejo donde se refleje la belleza de tu influencia en mi vida.

*Angélica María Cabezas Oviedo.*

## AGRADECIMIENTO

Quiero expresar mi más profundo agradecimiento a mis padres, Nilo Cabezas y Myrian Oviedo cuyo amor incondicional y apoyo constante han sido la base sobre la cual he construido mis sueños y logros. Sus sacrificios y dedicación me han permitido llegar hasta aquí.

A mis hermanos, Nilo y Nataly quienes han sido mis compañeros de vida, cómplices y pilares en los momentos de adversidad. Gracias por su cariño y sus palabras de aliento.

A los docentes de la carrera de Derecho de la Universidad Nacional de Chimborazo, quienes han compartido generosamente sus conocimientos y experiencia, en especial al Dr. Vinicio Mejía, quien más allá de su impecable metodología pedagógica, es una persona excepcional.

Al Dr. Roberto Tapia, por su generosidad al compartir sus vastos conocimientos. Su sabiduría y apoyo han sido fundamentales para que disfrute y me apasione cada día más por el derecho.

A mi tutor, Dr. Walter Parra Molina por su dedicación y el tiempo invertido en este trabajo, el cual, gracias a sus guías y recomendaciones, se ha podido culminar de manera satisfactoria.

Cada uno de ustedes ha dejado una huella imborrable en mi corazón y en mi camino hacia este logro.

*Angélica María Cabezas Oviedo.*

## ÍNDICE

DECLARATORIA DE AUTORÍA

DICTAMEN FAVORABLE DEL TUTOR

CERTIFICADO DE LOS MIEMBROS DEL TRIBUNAL

CERTIFICACIÓN ANTI PLAGIO

DEDICATORIA

AGRADECIMIENTO

ÍNDICE GENERAL

ÍNDICE DE TABLAS

RESUMEN Y PALABRAS CLAVE

ABSTRACT

CAPÍTULO I.....	13
1. INTRODUCCIÓN.....	13
1.1 Planteamiento del Problema .....	13
1.2 Justificación .....	15
1.3 Objetivos.....	16
1.3.1 Objetivo General .....	16
1.3.2 Objetivos Específicos.....	16
CAPÍTULO II.....	18
2. MARCO TEÓRICO .....	18
2.1. Estado del Arte.....	18
2.2 Aspectos Teóricos.....	19
2.2.1 UNIDAD I: FUNDAMENTOS TEÓRICOS DE LOS DERECHOS DE LAS VÍCTIMAS.....	20
2.2.2 UNIDAD II: EL PROCESO DE EJECUCIÓN DE MEDIDAS SOCIOEDUCATIVAS EN ADOLESCENTES INFRACTORES.....	25
2.2.3 UNIDAD III: LA AUDIENCIA DE MODIFICACIÓN DE RÉGIMEN DE MEDIDAS SOCIOEDUCATIVAS Y LOS DERECHOS DE LA VÍCTIMA.....	37
CAPÍTULO III.....	43
3. METODOLOGÍA.....	43
3.1 Unidad de análisis.....	43
3.2 Métodos.....	43

3.3 Enfoque de la Investigación.....	44
3.4 Tipo de Investigación.....	44
3.5 Diseño de Investigación.....	44
3.6 Población y muestra.....	44
CAPÍTULO IV .....	45
4. RESULTADOS Y DISCUSIÓN .....	45
4.1 Resultados.....	45
4.1.1. Perfil de cada entrevistado y resumen de la entrevista .....	45
4.1.2. Análisis por categorías.....	47
4.1.3. Gráfico dirigido por la fuerza .....	52
4.1.3. Evaluación de los Informes emitidos por el equipo técnico .....	54
4.2. Discusión.....	55
CAPÍTULO V.....	59
CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES .....	59
5.1 Conclusiones.....	59
5.2 Recomendaciones .....	60
6. BIBLIOGRAFÍA.....	61
7. ANEXOS.....	64

## **INDICE DE TABLAS**

Tabla 1 Tratados y Convenios Internacionales de Justicia Juvenil .....	30
--	----

## **INDICE DE GRÁFICOS**

Ilustración 1 La participación de la víctima en las audiencias de modificación de medida socioeducativa .....	52
---	----

## RESUMEN

Este estudio aborda una problemática jurídica significativa en la justicia juvenil de Ecuador: la protección y participación de las víctimas durante las audiencias de modificación de medidas socioeducativas impuestas a adolescentes infractores. El objetivo principal de la investigación es analizar, a través de un estudio jurídico-analítico, la participación de la víctima en las audiencias de modificación de medidas socioeducativas, identificando posibles vulneraciones a sus derechos. Para ello, se realizaron estudios detallados y críticos de las prácticas y procedimientos judiciales actuales, una evaluación de la calidad de los informes emitidos por el equipo técnico del Centro de Adolescentes Infractores y una determinación específica de los derechos vulnerados a las víctimas en dichas audiencias. La metodología empleada incluyó un enfoque cualitativo, utilizando entrevistas y análisis de documentos, así como la aplicación de listas de verificación para evaluar los informes técnicos. Los resultados de la investigación revelan que los informes técnicos presentan deficiencias significativas en términos de claridad, precisión y actualización de datos. Estas deficiencias comprometen la calidad del proceso judicial y la protección de los derechos de las víctimas. Además, se evidenció que la ausencia de la víctima en las audiencias de modificación de medidas socioeducativas contraviene los principios de justicia restaurativa y vulnera sus derechos a la información, integridad personal y reparación. Aunque la Constitución de la República del Ecuador (CRE) y el Código Orgánico Integral Penal (COIP) establecen la necesidad de una reparación integral y la protección de las víctimas, los resultados indican una falta de implementación efectiva de estos principios en la práctica judicial. Esta discrepancia se refleja en la calidad deficiente de los informes técnicos y en la exclusión de las víctimas del proceso de modificación de medidas socioeducativas. Estas experiencias subrayan la necesidad de un enfoque más integral y restaurativo en Ecuador, que considere tanto los derechos de los infractores como los de las víctimas. La investigación concluye que existe una necesidad urgente de mejorar la calidad de los informes técnicos y garantizar la participación activa de las víctimas en el proceso judicial. El estudio destaca la importancia de adoptar un enfoque restaurativo integral que promueva la reparación del daño y la rehabilitación del infractor, cerrando así la brecha entre la teoría y la práctica y fortaleciendo la protección de los derechos de todas las partes involucradas.

**Palabras claves:** Delincuencia Juvenil, Víctima, Derechos Humanos, Audiencia, Medidas socioeducativas, Procedimiento legal.

## ABSTRACT

This study addresses a significant legal issue in Ecuador's juvenile justice system: the protection and participation of victims during hearings to modify socio-educational measures imposed on juvenile offenders. The primary objective of the research is to analyze, through a legal-analytical study, the victims' participation in hearings to modify socio-educational measures, identifying potential violations of their rights. To achieve this, detailed and critical analyses of current judicial practices and procedures were conducted, alongside an evaluation of the quality of reports issued by the technical team of the Juvenile Offenders Center and a specific determination of the rights violated against victims in these hearings. The methodology employed included a qualitative approach, using interviews and document analysis and applying checklists to evaluate the technical reports. The research findings reveal significant deficiencies in the technical reports regarding clarity, precision, and data updates. These shortcomings undermine the quality of the judicial process and the protection of victims' rights. Additionally, the absence of victims during hearings to modify socio-educational measures was found to contravene the principles of restorative justice and infringe on their rights to information, personal integrity, and reparation. Although the Constitution of the Republic of Ecuador (CRE) and the Organic Integral Penal Code (COIP) mandate comprehensive reparation and the protection of victims, the findings indicate a lack of effective implementation of these principles in judicial practice. This discrepancy is reflected in the poor quality of technical reports and the exclusion of victims from modifying socio-educational measures. These findings highlight the need for a more comprehensive and restorative approach in Ecuador that considers the rights of both offenders and victims. The research concludes that there is an urgent need to improve the quality of technical reports and ensure the active participation of victims in the judicial process. The study emphasizes the importance of adopting an integral restorative approach that promotes damage reparation and offender rehabilitation, thereby bridging the gap between theory and practice and strengthening the protection of all parties' rights.

**Keywords:** juvenile delinquency, victim, human rights, hearing, socio-educational measures, legal procedure.



Firmado electrónicamente por:  
KERLY YESENIA  
CABEZAS LLERENA

**Mgs. Kerly Cabezas**  
**ENGLISH PROFESSOR**

**I.D. 0604042382**

## **CAPÍTULO I.**

### **1. INTRODUCCIÓN**

La Justicia Juvenil en Ecuador enfrenta una problemática jurídica considerable respecto a la protección de los derechos de las víctimas durante las audiencias de modificación de medidas socioeducativas impuestas a adolescentes infractores. La ambigüedad e inconsistencia de la práctica judicial en materia de adolescentes infractores conlleva a menudo a una vulneración de derechos sobre las víctimas, quienes, en muchos casos, ni siquiera son consideradas como sujeto activo en estos procedimientos.

Este estudio busca abordar la invisibilidad de las víctimas y la insuficiencia de garantías procesales en su favor dentro de las audiencias de modificación de régimen de medida socioeducativa de adolescentes infractores. Se analizó de manera exhaustiva y crítica cuál es el papel y la participación de las víctimas en este tipo de audiencias, con el fin de identificar y evidenciar la existencia de una vulneración de sus derechos. Para alcanzar este objetivo general, se llevó a cabo diversas actividades, entre las que se incluyen: un estudio detallado y crítico de las prácticas y procedimientos judiciales actuales que afectan los derechos de las víctimas en los procesos de adolescentes infractores; una evaluación minuciosa de la calidad de los informes emitidos por el equipo técnico del Centro de Adolescentes Infractores en relación con la solicitud de modificación del régimen de ejecución de medidas socioeducativas; y la determinación específica de los derechos vulnerados a las víctimas en dichas audiencias. Estas actividades permitirán una comprensión integral y fundamentada de las deficiencias y áreas de mejora en la protección de los derechos de las víctimas dentro del sistema de justicia juvenil en Ecuador.

Conforme lo establece en el artículo 16 numeral 3 del Reglamento de Titulación Especial de la Universidad Nacional de Chimborazo, este trabajo se estructurará en capítulos, el primero aborda la determinación de la problemática de la investigación, que incluye el planteamiento del problema, justificación y objetivos. El capítulo segundo se centra en el marco teórico donde se describen conceptos base de la variable dependiente como independiente de la investigación. En el capítulo tercero se desarrolló la metodología, que comprende la unidad de análisis, los métodos, el enfoque, tipo y diseño de investigación, y la población y muestra. El capítulo cuarto determina y analiza los resultados obtenidos, así como la discusión. Finalmente, el capítulo quinto establece las conclusiones y recomendaciones.

#### **1.1 Planteamiento del Problema**

Históricamente, el sistema de justicia juvenil ha pasado de un enfoque punitivo a uno orientado hacia la rehabilitación y reintegración de los adolescentes infractores. Este cambio de paradigma, basado en la idea de que los adolescentes pueden ser rehabilitados y reintegrados con el apoyo adecuado, ha puesto énfasis en medidas socioeducativas que promuevan la reinserción social. Sin embargo, la carencia de programas especializados en justicia restaurativa, así como la imprecisión de la norma abren brechas que obstaculizan el sistema de justicia (UNICEF, 2014).

Se han desarrollado múltiples estudios con enfoque exclusivo al adolescente infractor, mas no se han presentado mecanismos para involucrar a las víctimas como parte procesal activa en las audiencias de modificación de medidas socioeducativas, este hecho desencadena una serie de problemas relacionados con la justicia, la igualdad y el respeto a los derechos fundamentales establecidos en la Constitución.

En las Audiencias de cambio de régimen de internamiento es fundamental evaluar el estado del adolescente infractor, Natalia Marra menciona “Los ejes que guía la ESM son el delito, la familia, la salud, las relaciones sociales, la escolarización y la profesionalización, siendo estos dos últimos los más relacionados por la judicatura, ya que presentan datos estadísticos más prácticos” (Marra, 2020).

Si bien es cierto que se puede constatar el eje de escolarización y profesionalización a través de evidencias como la aprobación de curso, los demás ejes no tienen un respaldo sólido ya que los parámetros para la elaboración del informe no siempre son aplicados de manera adecuada, en tal sentido, las deficiencias del sistema han venido presentándose, ya sea, por desconocimiento del juzgador como por la ambigüedad de la norma.

La problemática del presente trabajo de investigación radica en la posible vulneración de los derechos de la víctima durante las audiencias de modificación de medida socioeducativa en Adolescentes Infractores. El Código Orgánico de la Niñez y Adolescencia en su artículo 386 que regula las generalidades de la Solicitud de aplicación o modificación de los regímenes de ejecución, en donde indica lo siguiente: “A la audiencia comparecerá el adolescente, sus representantes legales o responsables de su cuidado y su defensor público o privado” (Código de la Niñez y Adolescencia, 2024).

Los efectos de la ausencia de la víctima en audiencias de modificación de medidas socioeducativas para adolescentes infractores son amplios y tienen implicaciones profundas en el sistema de justicia ecuatoriano, los principales efectos se presentan en la vulneración

del derecho a la información, integridad personal, así como la invisibilización de la víctima y la afectación directa en la percepción pública del sistema de justicia.

El problema a estudiar plantea la necesidad de evaluar la garantía de los derechos de las víctimas en las audiencias de modificación de medidas socioeducativas para adolescentes infractores, considerando si efectivamente se promueve una participación activa de todas las partes involucradas, lo cual resulta fundamental para la construcción de procesos judiciales justos y el respeto a los derechos tanto de las víctimas como de los adolescentes infractores. La problemática requiere de inmediata atención para evitar injusticias y fortalecer la confianza en el sistema de justicia juvenil. Es así, que este trabajo presenta argumentos sólidos que permiten responder la siguiente pregunta ¿Cómo la justicia juvenil ecuatoriana vulnera los derechos de las víctimas en la audiencia de modificación de régimen de cumplimiento de medida socioeducativa?

## **1.2 Justificación**

La investigación se enmarca en el análisis de la protección de los derechos de la víctima en la modificación de régimen de medida socioeducativa. Este análisis reviste de una gran relevancia para garantizar un equilibrio justo entre los derechos del infractor y los de la víctima, particularmente dentro del proceso de ejecución de medida socioeducativa. En este proceso, es crucial abordar las necesidades y derechos de las víctimas para asegurar que el sistema de justicia no solo se enfoque en la rehabilitación del adolescente, sino que también contemple la reparación del daño causado a las víctimas.

La escasez de investigaciones previas que aborden exhaustivamente este tema específico subraya aún más el aporte a la academia que contribuye este estudio, se proporcionó información valiosa para mejorar las prácticas procesales que se manejan actualmente al considerar a la víctima como un sujeto activo dentro del proceso judicial como el de ejecución.

La normativa que se aplica actualmente para el tratamiento de menores infractores se enfoca casi de manera exclusiva en el adolescente, por lo que dentro de las actuaciones procesales se invisibiliza y desplaza a la víctima, tal como se desarrollan las audiencias de modificación de régimen de medidas socioeducativas, en las cuales la víctima no es notificada, no participa dentro de la audiencia ni se le informa si el cambio de régimen ha sido concedido o denegado, esto limita gravemente los derechos de la víctima por su interés legítimo en conocer el estado del proceso de ejecución

La realización de este proyecto de investigación se basa en la necesidad de realizar un estudio de este grupo invisibilizado por el sistema de justicia, y evaluar el cumplimiento de sus derechos en la audiencia de modificación de medidas socioeducativas de adolescentes infractores. Dentro de este proyecto se abordó el vacío crítico en la comprensión de cómo la ausencia de la víctima en la audiencia de modificación de medidas afecta a que sus derechos y necesidades sean considerados de manera adecuada durante el proceso judicial.

La pertinencia de este estudio radica en el aporte que proporciona tanto a la academia como al sistema de justicia un análisis detallado sobre una problemática emergente que poco ha sido tratada. Estando en un estado de derechos es imperante identificar las posibles vulneraciones y deficiencias del sistema de justicia, en especial en grupos vulnerables para así evitar su revictimización.

Los principales beneficiarios de manera directa son las víctimas en delitos cometidos por adolescentes infractores, ya que el estudio se lo realiza con la finalidad de mejorar la protección de sus derechos y asegurar una reparación integral en las audiencias de modificación de medidas socioeducativas. Indirectamente, el sistema judicial en su conjunto se beneficia al recibir recomendaciones basadas en evidencia para mejorar las políticas y prácticas actuales, lo que fortalece la confianza pública en las instituciones de justicia. Asimismo, los académicos y profesionales del derecho obtendrán valiosos conocimientos que pueden influir en futuras investigaciones y en la formación de operadores de justicia.

### **1.3 Objetivos**

#### **1.3.1 Objetivo General**

Analizar a través de un estudio jurídico-analítico la participación de la víctima en la audiencia de modificación de medidas socioeducativas de Adolescentes Infractores, para determinar la existencia de una vulneración de derechos a la víctima.

#### **1.3.2 Objetivos Específicos**

- Realizar un estudio jurídico, analítico y crítico de las prácticas y procedimientos judiciales que afectan los derechos de la víctima en el proceso de ejecución de medidas socioeducativas.
- Evaluar la calidad de los informes de solicitud de modificación del régimen de ejecución de medidas socioeducativas de internamiento emitidas por el equipo técnico del Centro de Adolescentes Infractores.

- Determinar los derechos vulnerados a la víctima en las Audiencias de Modificación del régimen de ejecución de medida socioeducativa en Adolescentes Infractores.

## **CAPÍTULO II.**

### **2. MARCO TEÓRICO**

#### **2.1. Estado del Arte**

Dentro del presente tema, aunque no se han llevado a cabo investigaciones idénticas, existen estudios análogos desarrollados en diferentes países cuyas conclusiones relevantes se describen a continuación. En España, en 2021, un análisis sobre la posición de la víctima y su estatuto jurídico en el proceso penal de menores subrayó que una interpretación limitada de los principios del sistema juvenil puede desvirtuar la reparación a la víctima. Este estudio contó con la aportación de profesores e investigadores de distintas áreas del conocimiento, quienes destacaron la importancia de no excluir a la víctima del proceso (Pillado & Farto, 2021).

Por otro lado, en 2017, un estudio en España analizó la aplicación del derecho español en la legislación italiana en cuanto al tratamiento de víctimas dentro del proceso penal de menores. La investigación concluyó que es necesario configurar un sistema donde el interés superior del menor no excluya los derechos de las víctimas, garantizando información, asistencia, participación y reparación (Revilla, 2017). Este planteamiento complementa la conclusión de Pillado y Farto al insistir en que la reparación de la víctima no debe ser una consideración secundaria sino integrada plenamente en el sistema judicial juvenil.

En Ecuador, un análisis realizado en 2022 evaluó las fortalezas y deficiencias jurídicas del sistema socioeducativo para la rehabilitación de menores infractores. Se utilizó un método analítico crítico con enfoque cualitativo, concluyendo que la falta de seguimiento posterior y control efectivo genera inseguridad jurídica, impidiendo que las medidas impuestas cumplan sus fines constitucionales (Endara & Hervás, 2022). Esta observación resuena con las críticas de Revilla respecto a la falta de mecanismos efectivos para garantizar los derechos de las víctimas, subrayando una problemática común en diferentes contextos jurídicos.

En Brasil, en 2019, un estudio examinó la reparación por el hecho punible en favor de la víctima, destacando que la reparación puede involucrar el reconocimiento de la autoría del daño y transmitir confianza en la restauración de la paz jurídica (Beltrán, 2019). Este enfoque sobre la reparación enfatiza la dimensión simbólica y social de la justicia, alineándose con las conclusiones de estudios anteriores que abogan por un enfoque integral de la justicia juvenil que incluye la reparación efectiva de las víctimas.

En el ámbito académico ecuatoriano, un trabajo de maestría en 2022 investigó el rol de las autoridades en la ejecución de medidas socioeducativas no privativas de libertad. Se concluyó que, aunque la legislación delimita su rol, en la práctica su intervención se reduce a verificar el cumplimiento formal sin evaluar los resultados (Velaña, 2022). Esta crítica hacia la implementación práctica de las medidas judiciales complementa las observaciones de Endara y Hervás sobre las deficiencias del sistema socioeducativo en Ecuador.

Asimismo, un trabajo de grado en derecho en 2019 señaló que la ejecución de medidas judiciales en el proceso penal del menor varía según las diferencias en los medios materiales y personales de las distintas Comunidades Autónomas, afectando los resultados de la ejecución (Tacoronte, 2019). Esta variabilidad en la ejecución de medidas resalta un desafío común en muchos sistemas de justicia juvenil: la disparidad en la implementación práctica, que puede llevar a resultados inconsistentes.

Finalmente, en 2023, un artículo analizó la necesidad de conjugar la verdad procesal y la verdad adolescente dentro de la justicia juvenil para integrar el trinomio verdad, justicia y reparación integral. La metodología se basó en un estudio de caso, subrayando la importancia de una visión integral en derecho penal con adolescentes (Calderón, 2023). Este enfoque integral resuena con las conclusiones de estudios anteriores, subrayando la necesidad de una justicia juvenil que no solo enfoque en la sanción, sino también en la reparación y la rehabilitación.

En resumen, los estudios revisados indican que, aunque hay un reconocimiento general de la necesidad de proteger los derechos de las víctimas en los procesos penales juveniles, la práctica y la legislación varían significativamente entre los países. Mientras algunos enfatizan la inclusión y protección de las víctimas, otros señalan deficiencias en la implementación y seguimiento de las medidas. Esta diversidad de enfoques y resultados subraya la importancia de un análisis crítico y comparativo para mejorar las prácticas judiciales y asegurar una justicia equilibrada y efectiva tanto para los menores infractores como para las víctimas. La discusión entre los autores revela una convergencia en la necesidad de reformas y mejoras en la implementación práctica de los sistemas de justicia juvenil, destacando la importancia de un enfoque integrado que balancee la protección de los derechos de las víctimas y la rehabilitación de los infractores.

## **2.2 Aspectos Teóricos**

## **2.2.1 UNIDAD I: FUNDAMENTOS TEÓRICOS DE LOS DERECHOS DE LAS VÍCTIMAS**

Al hablar de los fundamentos teóricos es necesario partir de un concepto general, según lo establece la Declaración de las Naciones Unidas de los principios fundamentales de justicia de las víctimas, en su artículo 1, víctima es quien sufre un daño de tipo psicológico, físico o económico. Al ampliar este concepto, podemos comprender que, la víctima puede ser una persona natural o jurídica, quien sufre el daño o detrimento de un bien jurídico protegido como consecuencia de la comisión de un delito, lo que la convierte en una parte fundamental del proceso penal.

Al ser afectada, la víctima está legitimada para informar a los operadores de justicia sobre el delito, garantizando así que sus derechos sean protegidos y reparados. En esta unidad se establecerá ciertos fundamentos teóricos que nos permitan mostrar un panorama claro de los derechos de la víctima, su protección en el sistema de justicia actual y su contextualización en la realidad ecuatoriana (ONU, 1985).

### **2.2.1.1 Los Derechos Constitucionales**

Los derechos constitucionales son esenciales en la estructura legal de cualquier Estado democrático, ya que garantizan la protección y el respeto de las libertades y derechos fundamentales de los individuos. La evolución y expansión de estos derechos han sido significativas, reflejando cambios sociales, políticos y económicos que demandan una protección más amplia y efectiva. En este contexto, se observa que los derechos constitucionales no solo regulan la relación entre el ciudadano y el Estado, sino que también influyen en todas las áreas del ordenamiento jurídico, promoviendo un efecto de irradiación que extiende su alcance a diversos aspectos de la vida social y legal.

La historia de los derechos constitucionales, especialmente en países como Alemania, muestra una notable expansión en la segunda mitad del siglo XX. Este proceso de expansión se caracteriza por tres aspectos fundamentales: la ubicuidad, la optimización y la inclusión de derechos de prestación. La ubicuidad implica que los derechos constitucionales han permeado todo el sistema legal, afectando no solo la relación entre el Estado y los ciudadanos, sino también las relaciones privadas (Alexy, 2002).

Robert Alexy, destacado tratadista, categoriza a los derechos constitucionales como principios o mandatos de optimización, la optimización hace referencia a la categorización de estos derechos como principios que deben ser maximizados en la medida de lo posible,

según el principio de proporcionalidad. Finalmente, la inclusión de derechos de prestación significa que, además de los derechos de defensa tradicionales, que requieren la abstención del Estado, se han añadido derechos que exigen una acción positiva por parte del Estado para garantizar su cumplimiento (Alexy, 2002).

El concepto de derechos a la acción positiva del Estado abarca una diversidad de derechos que requieren que el Estado actúe para proteger a los individuos de interferencias de terceros. Estos derechos se dividen en tres categorías: derechos de protección, derechos de organización y procedimiento, y, derechos de prestación relacionados con derechos sociales. Los derechos de protección, por ejemplo, obligan al Estado a proteger la vida, la libertad y la propiedad de los ciudadanos (Alexy, 1993).

Esta obligación no se cumple solo con la abstención de interferencias, sino que requiere acciones concretas para prevenir daños y garantizar la seguridad. La estructura alternativa de estos derechos permite al Estado elegir entre diferentes medios para cumplir con su obligación de protección, siempre que la acción seleccionada sea proporcional y adecuada para cumplir con el objetivo de protección (Alexy, 1993).

La expansión de los derechos constitucionales ha generado críticas y objeciones, especialmente respecto al exceso de constitucionalización. Algunos críticos, como Ernst-Wolfgang Böckenförde, argumentan que esta expansión transforma la constitución de un simple marco para el proceso democrático a un fundamento que contiene todo el ordenamiento jurídico, reduciendo la autonomía del proceso legislativo y la competencia real del parlamento. Esta crítica sugiere que la amplia expansión de los derechos constitucionales puede llevar a una pérdida de autonomía legislativa, convirtiendo al tribunal constitucional en el principal árbitro de todas las decisiones políticas y legales (Collings, n.d.).

El principio de proporcionalidad es fundamental en la aplicación de los derechos constitucionales. Este principio hace referencia a que cualquier interferencia con un derecho constitucional sea adecuada, necesaria y proporcional en sentido estricto. En el contexto de los derechos de protección, esto significa que el Estado debe equilibrar la protección de los derechos individuales con la interferencia en otros derechos. La proporcionalidad en sentido estricto, también conocida como la ley de la ponderación, establece que cuanto mayor es la interferencia con un derecho, mayor debe ser la importancia de satisfacer el derecho en conflicto.

Esta estructura dialéctica de protección e interferencia asegura que los derechos de defensa y de protección sean optimizados de manera equilibrada. En la práctica judicial, la aplicación de los derechos constitucionales y el principio de proporcionalidad pueden presentar desafíos complejos. Los jueces deben evaluar cuidadosamente las circunstancias de cada caso para determinar si una interferencia con un derecho es justificada y proporcional.

#### **2.2.1.2 Los derechos de la víctima en la normativa legal**

En el marco legal ecuatoriano, los derechos de las víctimas están claramente definidos y protegidos para garantizar su seguridad y reparación. El artículo 78 de la CRE señala que las víctimas tienen derecho a una protección especial y a la adopción de mecanismos para una reparación integral. Este artículo especifica que la reparación debe incluir el conocimiento de la verdad, la restitución del derecho lesionado, indemnizaciones, rehabilitación, garantías de no repetición y satisfacción del derecho violado. Además, la Constitución prohíbe la revictimización, protegiendo a las víctimas de ser obligadas a recordar repetidamente el hecho delictivo (Constitución de La República Del Ecuador, 2008).

Según el artículo 11 del COIP, las víctimas de infracciones penales gozan de una serie de derechos fundamentales. Estos derechos incluyen la posibilidad de proponer una acusación particular, el derecho a la reparación integral de los daños sufridos, y la protección especial de su intimidad y seguridad, así como la de sus familiares y testigos. Este artículo establece que las víctimas no pueden ser obligadas a participar en el proceso, salvo en casos específicos establecidos por la ley (Código Orgánico Integral Penal, 2024).

La normativa internacional también influye en la protección de los derechos de las víctimas en Ecuador. La Declaración de la ONU sobre los Principios Fundamentales de Justicia para las Víctimas de Delitos y del Abuso de Poder establece que las víctimas tienen derecho a recibir una asistencia adecuada, protección de su intimidad y seguridad, y a que su situación jurídica se resuelva sin demoras. Esta declaración subraya la importancia de evitar la revictimización y de garantizar la asistencia material, médica, psicológica y social a las víctimas durante y después del proceso penal (ONU, 1985).

La legislación ecuatoriana se alinea con los principios internacionales de derechos humanos, este marco legal no solo busca garantizar la reparación material e inmaterial de los daños sufridos, sino que también enfatiza en la importancia de la rehabilitación y la no repetición de las infracciones. A través de estos mecanismos, se busca una justicia que no solo castigue

al infractor, sino que también restituya los derechos y la dignidad de las víctimas, promoviendo una sociedad más justa y equitativa.

### **2.2.1.3 La víctima en la realidad ecuatoriana**

La CRE y el COIP establecen un marco jurídico que busca asegurar una protección integral para las víctimas, reconociendo su derecho a la reparación y evitando su revictimización. Sin embargo, la implementación efectiva de estos derechos enfrenta varios desafíos en la práctica. La normativa ecuatoriana prevé que la víctima no solo es quien sufre directamente el daño, sino que también incluye a sus familiares y otras personas cercanas afectadas por el delito. Este enfoque integral busca proteger a la víctima de cualquier forma de intimidación o amenaza durante y después del proceso judicial, como se estipula en el artículo 78 de la Constitución y el artículo 445 del COIP (COIP, 2024).

La reparación integral en el sistema penal ecuatoriano se concibe no solo como un derecho de las víctimas sino también como una obligación del Estado. Este enfoque exige que los operadores de justicia comprendan y apliquen los principios de reparación de manera efectiva, asegurando que las víctimas reciban una compensación justa y adecuada. La reparación integral debe considerar tanto la restitución de los derechos vulnerados como la rehabilitación de las víctimas, lo que implica un enfoque multidimensional que aborde todos los aspectos del daño sufrido (Benavides-Benalcázar, 2019).

A pesar de estas disposiciones legales, Merck Milko Benavides indica que las víctimas a menudo enfrentan dificultades significativas para acceder a una reparación justa y efectiva. Las críticas apuntan a la falta de recursos y apoyo institucional suficiente para garantizar que las víctimas reciban el acompañamiento necesario durante el proceso penal (Benavides-Benalcázar, 2019).

Adicionalmente, Mesías Machado, Marcelo Paredes y Juan Guamán manifiestan que, la falta de recursos y la ineficacia de los mecanismos de ejecución de las sentencias agrava la situación de las víctimas. Muchas veces, los infractores no tienen la capacidad económica para cumplir con las reparaciones ordenadas, y el Estado no dispone de los recursos necesarios para garantizar que estas reparaciones se realicen de manera efectiva. Este incumplimiento sistemático no solo perpetúa la injusticia, sino que también desanima a las víctimas de buscar justicia, ya que perciben el sistema como ineficaz y poco receptivo a sus necesidades (Machado et al., 2021).

### **2.2.1.4 Protección de los derechos de la víctima en el Sistema Judicial**

En el sistema judicial ecuatoriano, la protección de los derechos de las víctimas está respaldada por un marco legal detallado y específico. La CRE, en su artículo 78, establece que las víctimas de infracciones penales tienen derecho a una protección especial que garantice su no revictimización, especialmente durante la obtención y valoración de pruebas. Esta protección incluye medidas como la restitución, indemnización, rehabilitación, garantías de no repetición y satisfacción del derecho violado, asegurando una reparación integral para las víctimas.

El COIP complementa estas disposiciones constitucionales, detallando los derechos y procedimientos que deben seguirse para proteger a las víctimas. Según el COIP, las víctimas tienen derecho a participar activamente en el proceso penal, a recibir información sobre el estado de su caso, y a ser tratadas con dignidad y respeto (Código Orgánico Integral Penal, 2024).

El artículo 295 del Código Orgánico de la Función Judicial asigna a la Fiscalía General del Estado la responsabilidad de organizar y dirigir el Sistema de Protección de Víctimas, Testigos y Otros Participantes en el Proceso Penal. Este sistema se encarga de proporcionar protección física, apoyo psicológico y asistencia social a las víctimas y testigos que enfrentan riesgos debido a su participación en un proceso penal. La implementación de este sistema implica la colaboración con diversas instituciones públicas y organizaciones para garantizar una protección integral y efectiva (Código Orgánico de La Función Judicial, 2022).

El Reglamento del Sistema de Protección y Asistencia a Víctimas, Testigos y Otros Participantes en el Proceso Penal, emitido por la Fiscalía General del Estado, establece un conjunto de acciones y procedimientos destinados a salvaguardar la integridad física y psicológica de las víctimas y testigos. Este sistema se basa en principios como la accesibilidad, oportunidad, voluntariedad, reserva y confidencialidad, asegurando que todas las personas que ingresen al sistema reciban la protección adecuada sin costo alguno. El sistema también contempla la protección especial para víctimas de violencia doméstica, trata de personas y otros delitos graves (Reglamentación Del Sistema Nacional De Rehabilitacion Social, 2020).

Además de las disposiciones nacionales, se ha adoptado varios instrumentos internacionales que refuerzan la protección de los derechos de las víctimas. La Declaración de las Naciones Unidas sobre los principios fundamentales de justicia para las víctimas de delitos y del abuso

de poder, por ejemplo, establece que las víctimas tienen derecho a recibir una asistencia adecuada, protección de su intimidad y seguridad, y a que su situación jurídica se resuelva sin demoras. Estos principios se reflejan en la normativa ecuatoriana, asegurando que las víctimas reciban el apoyo necesario durante todo el proceso judicial (ONU, 1985).

La protección a las víctimas también se extiende a nivel operativo, con la creación de unidades especializadas de protección en la Policía Nacional y las Fuerzas Armadas. Estas unidades trabajan en coordinación con la Fiscalía General del Estado para proporcionar seguridad a las víctimas y testigos que enfrentan amenazas. Las medidas de protección pueden incluir seguridad domiciliaria, seguridad personal permanente o semipermanente, y el uso de tecnologías avanzadas para garantizar la seguridad de las personas protegidas.

## **2.2.2 UNIDAD II: EL PROCESO DE EJECUCIÓN DE MEDIDAS SOCIOEDUCATIVAS EN ADOLESCENTES INFRACTORES**

Según lo establece el Código Orgánico de Niñez y Adolescencia, se considera Adolescente a toda persona que se encuentra en la edad de 12 a 18 años. Existen variaciones al catalogar a un menor como adolescente ya que fisiológicamente se presenta la adolescencia temprana y tardía, sin embargo, el Ecuador contempla jurídicamente parte del proceso de adolescentes infractores al rango establecido por el CONA (Código de La Niñez y Adolescencia, 2024).

En la presente unidad se desarrollará la normativa aplicable en el ámbito internacional, el tratamiento del adolescente infractor y sus generalidades en el proceso ulterior al judicial considerando la aplicación de las medidas socioeducativas, el rol del equipo técnico, así como el del juez dentro del proceso de ejecución de medidas socioeducativas y lo concerniente a la modificación del régimen de la medida socioeducativa impuesta.

### **2.2.2.1 Normativa y Principios Internacionales**

La Doctrina de la Protección Integral ha establecido un nuevo paradigma en el tratamiento jurídico de los adolescentes en Ecuador, transitando del modelo correccional o tutelar hacia el modelo de responsabilidad juvenil. Este cambio refleja un compromiso más profundo con la justicia juvenil y se fundamenta tanto en la CRE como en el Código de la Niñez y Adolescencia.

En cuanto al nivel internacional, este enfoque está alineado con varias normativas y directrices clave, incluidas la Convención sobre los derechos del Niño (1989), las Reglas de

Beijing (1985), las Reglas de la Habana (1990), las Directrices de Riad (1990), las Reglas de Tokio (1990), las Directrices de Acción sobre el Niño en el Sistema de Justicia Penal (1997), las Directrices sobre la Justicia en Asuntos Concernientes a los Niños Víctimas y Testigos de Delitos (2005), y la Observación General No 10 sobre la Convención de los Derechos del Niño (2007).

Estos tratados internacionales, en conjunto, forman un marco normativo que guía la implementación de un sistema de justicia juvenil que respeta y promueve los derechos de los adolescentes infractores, alineando la práctica judicial con los principios de responsabilidad y protección integral. Este enfoque se explora más adelante, detallando cómo cada instrumento internacional contribuye específicamente a modelar el sistema de justicia juvenil dentro del contexto ecuatoriano.

### **Convención sobre los derechos del Niño**

La Convención sobre los Derechos del Niño, adoptada el 20 de noviembre de 1989, representa un hito en la protección de los derechos de la infancia a nivel mundial. Este tratado, establece un marco legal obligatorio para los estados firmantes, asegurando el desarrollo pleno y la protección integral de los niños. A través de 54 artículos, la Convención reconoce a los menores de 18 años como individuos con derechos inalienables, promoviendo su desarrollo físico, mental y social (Convención Sobre Los Derechos Del Niño, 1989).

La importancia de la Convención radica en su capacidad para armonizar las legislaciones nacionales con estándares internacionales, asegurando que los derechos de los niños sean respetados y promovidos en todos los ámbitos. En Ecuador, la implementación de este tratado ha fortalecido el marco jurídico nacional, permitiendo la creación de políticas y programas orientados a la protección y el desarrollo integral de los menores.

### **Reglas de Beijing**

Las Reglas Mínimas de las Naciones Unidas para la Administración de la Justicia de Menores, conocidas como las "Reglas de Beijing", fueron adoptadas el 29 de noviembre de 1985. Este conjunto de directrices fue desarrollado para proporcionar un marco estándar que los Estados Miembros de las Naciones Unidas pueden seguir para asegurar el trato humano y justo de los menores en conflicto con la ley (Reglas mínimas de las Naciones Unidas para la administración de la justicia de menores, 1985).

El propósito de estas reglas es establecer principios generales y prácticas satisfactorias para la administración de justicia de menores, aplicables a diferentes contextos nacionales y estructuras jurídicas. Las Reglas de Beijing son fundamentales para el modelo de justicia juvenil en Ecuador, ya que ofrecen un marco que prioriza el bienestar del menor y la necesidad de medidas correctivas que faciliten su desarrollo personal y social.

### **Reglas de la Habana**

Las Reglas de las Naciones Unidas para la protección de los menores privados de libertad, o Reglas de la Habana, fueron adoptadas el 14 de diciembre de 1990. Estas reglas establecen un marco normativo integral para garantizar el respeto de los derechos humanos de los menores privados de libertad, promoviendo su bienestar físico y mental. Las reglas de la Habana se aplican imparcialmente a todos los menores, independientemente de su raza, color, sexo, religión, o cualquier otra condición, asegurando un trato justo y digno para todos los jóvenes en detención (Reglas de las Naciones Unidas para la protección de los menores privados de libertad, 1990).

Estas reglas son esenciales para el modelo de justicia juvenil en Ecuador, ya que proporcionan directrices claras sobre cómo deben tratarse los menores en centros de detención, asegurando su acceso a educación, formación profesional, atención médica y actividades recreativas. Además, enfatizan la importancia de la rehabilitación y la reintegración social de los menores, estableciendo que las condiciones de detención deben fomentar su desarrollo integral.

### **Directrices de Riad**

Las directrices de las Naciones Unidas para la prevención de la delincuencia juvenil, conocidas como las Directrices de Riad, fueron adoptadas el 14 de diciembre de 1990. Estas directrices proporcionan un marco comprensivo para prevenir la delincuencia juvenil mediante un enfoque proactivo y preventivo, promoviendo el desarrollo armonioso y respetuoso de los adolescentes desde la primera infancia y considerándolos como participantes activos en la sociedad (Directrices de las Naciones Unidas para la prevención de la delincuencia juvenil, 1990).

En Ecuador, la implementación de las Directrices de Riad contribuye significativamente al modelo de justicia juvenil al proporcionar un enfoque estructurado y preventivo que aborda

las causas subyacentes de la delincuencia. Esto asegura que los jóvenes en conflicto con la ley reciban el apoyo necesario para su rehabilitación y reintegración social, reduciendo la reincidencia y promoviendo una sociedad más justa y equitativa.

### **Reglas de Tokio**

Las reglas mínimas de las Naciones Unidas sobre las medidas no privativas de la libertad o Reglas de Tokio, fueron adoptadas el 14 de diciembre de 1990. Este conjunto de directrices establece principios básicos para promover la aplicación de medidas alternativas al encarcelamiento, proporcionando salvaguardias mínimas para las personas sometidas a estas medidas. Las Reglas de Tokio se aplican teniendo en cuenta las condiciones políticas, económicas, sociales y culturales de cada país, buscando un equilibrio adecuado entre los derechos de los delincuentes, las víctimas y el interés de la sociedad en la seguridad pública y la prevención del delito (Reglas mínimas de las Naciones Unidas sobre las medidas no privativas de la libertad, 1990).

En el contexto ecuatoriano, la implementación de las Reglas de Tokio es crucial para el desarrollo de un sistema de justicia juvenil más humanitario y efectivo. Enfatizan la importancia de evitar el uso innecesario de la prisión, alentando el establecimiento de una amplia gama de medidas alternativas que son fundamentales para reducir la reincidencia y facilitar la reintegración social de los menores (Reglas mínimas de las Naciones Unidas sobre las medidas no privativas de la libertad, 1990).

### **Directrices de Acción sobre el Niño en el Sistema de Justicia Penal**

Las Directrices de Acción sobre el niño en el Sistema de Justicia Penal fueron emitidas en 1997, resultado de una reunión del grupo de expertos en Viena. Estas directrices fueron diseñadas para ser aplicadas con la intención de promover la utilización y aplicación efectivas de las normas internacionales de justicia juvenil. Su importancia radica en proporcionar un marco comprensivo y estandarizado para el tratamiento de menores en conflicto con la ley, con un énfasis en la rehabilitación y la reintegración social, más que en el castigo punitivo (Directrices de acción sobre el niño en el sistema de justicia penal, 1997).

Estas directrices son cruciales para el modelo de justicia ecuatoriano, ya que ofrecen un conjunto de principios y recomendaciones que refuerzan la necesidad de tratar a los menores en conflicto con la ley de una manera que respete su dignidad y derechos fundamentales.

Además, promueven la adopción de medidas preventivas y no judiciales, lo cual es vital para disminuir la criminalización de menores y fomentar su desarrollo integral y reintegración social.

### **Directrices sobre la justicia en asuntos concernientes a los niños, víctimas y testigos de delitos**

Las Directrices sobre la justicia en asuntos concernientes a los niños víctimas y testigos de delitos fueron adoptadas el 22 de julio de 2005. Este marco normativo fue desarrollado para asegurar que los sistemas de justicia penal de los Estados miembros proporcionen una protección adecuada y sensible a los niños que son víctimas o testigos de delitos. Las directrices se enfocan en salvaguardar los derechos y el bienestar de estos niños durante todo el proceso judicial, minimizando el riesgo de trauma y garantizando su participación efectiva y segura en los procedimientos legales (Directrices sobre la justicia en asuntos concernientes a los niños víctimas y testigos de delitos, 2005).

Estas directrices son esenciales para el sistema de justicia ecuatoriano, ya que aportan principios y prácticas específicas que promueven el trato digno y la protección integral de los menores involucrados en procesos judiciales. Esto incluye la implementación de medidas de protección, asistencia psicológica, y la garantía de que sus testimonios sean escuchados y valorados adecuadamente.

### **La Observación General No. 10 del Comité de los Derechos del Niño**

La Observación General No. 10 del Comité de los Derechos del Niño fue emitida el 25 de abril de 2007 y se centra en los derechos del niño en la justicia juvenil. Este informe proporciona orientación y recomendaciones a los estados partes para establecer una administración de justicia de menores en conformidad con la Convención sobre los Derechos del Niño. Su objetivo principal es asegurar que las políticas de justicia juvenil promuevan la rehabilitación y reintegración de los menores (Los derechos del niño en la justicia de menores, 2007).

La importancia de esta observación radica en su énfasis en una política general de justicia de menores que prioriza el interés superior del niño, la no discriminación, el derecho a la vida, la supervivencia y el desarrollo, y el respeto a la opinión del niño. En Ecuador, la

implementación de las recomendaciones de la Observación General No. 10 contribuye a mejorar la protección de los derechos de los menores en conflicto con la ley.

En el siguiente cuadro se brinda un panorama general de los diferentes instrumentos internacionales que se han descrito. Se detalla el año de emisión, su importancia y la contribución específica que cada uno hace al modelo de justicia ecuatoriano, proporcionando una visión integral y comparativa de estos instrumentos.

**Tabla 1**

*Tratados y Convenios Internacionales de Justicia Juvenil*

<b>Tratado/Convenio</b>	<b>Año de Emisión</b>	<b>Importancia</b>	<b>Aportación al Modelo de Justicia Ecuatoriano</b>
<b>Convención sobre los Derechos del Niño</b>	1989	Asegura el respeto y promoción de los derechos de los niños en todos los ámbitos.	Fortalece el marco jurídico nacional para la protección de los derechos de los niños.
<b>Reglas de Beijing</b>	1985	Establece directrices claras para la administración de justicia juvenil.	Proporciona un enfoque rehabilitador y restaurativo alineado con los estándares internacionales.
<b>Reglas de La Habana</b>	1990	Proporciona directrices para el trato humano y justo de menores en detención.	Asegura un tratamiento humano y justo para los menores infractores en centros de detención.
<b>Directrices de Riad</b>	1990	Promueve políticas integrales para el desarrollo y bienestar juvenil.	Facilita la adopción de medidas preventivas y no judiciales en la justicia juvenil.
<b>Reglas de Tokio</b>	1990	Fomenta medidas no privativas de libertad en la administración de justicia penal.	Promueve la utilización de medidas alternativas al encarcelamiento en todas las fases de la administración de justicia penal.
<b>Directrices de Acción sobre el</b>	1997	Refuerza la necesidad de estándares	Mejora la protección de los derechos de los menores en conflicto con la ley, alineando el sistema

<b>Niño en el Sistema de Justicia Penal</b>		internacionales en la justicia juvenil.	de justicia juvenil con los estándares internacionales.
<b>Directrices sobre la Justicia en Asuntos Concernientes a los Niños Víctimas y Testigos de Delitos</b>	2005	Protege a los niños involucrados en procesos judiciales, asegurando su bienestar y participación.	Garantiza la protección y participación efectiva de los niños víctimas y testigos en los procesos judiciales.
<b>Observación General No. 10 sobre la Convención de los Derechos del Niño</b>	2007	Asegura que las políticas de justicia juvenil promuevan la rehabilitación y el desarrollo integral del menor.	Refuerza el compromiso con la Convención sobre los Derechos del Niño y mejora las condiciones para la reintegración social de los adolescentes infractores.

*Nota: Datos obtenidos de múltiples fuentes.*

#### **2.2.2.2 Naturaleza y objetivo de las medidas socioeducativas**

Uno de los elementos más característicos del proceso judicial de adolescentes es que, una vez demostrada la materialidad y responsabilidad de la infracción, en la fase de ejecución no se aplican penas como tal, sino que, la consecuencia legal es la imposición de las denominadas medidas socioeducativas. María Consolación Ríos en su estudio reconoce que las medidas socioeducativas, a pesar de tener un enfoque educativo mantienen su naturaleza sancionatoria y de cierto modo, su carácter punitivo ya que muchas de ellas llegan a la restricción de derechos (Ríos, 2006).

A diferencia de la pena, las medidas socioeducativas tienen otro enfoque, el Código Orgánico de Niñez y Adolescencia en su artículo 371 establece que la finalidad de las medidas socioeducativas tiene como objetivo proteger a los adolescentes infractores, asegurando su educación, integración familiar y participación constructiva en la sociedad. Además, buscan promover el ejercicio de los derechos personales de acuerdo con la Constitución y los diferentes instrumentos internacionales (CONA, 2024).

Para la ejecución de las medidas socioeducativas, se debe reconocer estrictamente todas las garantías básicas, así como los derechos establecidos en la Constitución y en las normas que regulan la niñez y adolescencia, tomando en consideración que, por su naturaleza, las medidas socioeducativas se caracterizan por ser flexibles en la reacción restaurativa por el

cometimiento del delito, esto se debe a los principios que rigen el sistema de justicia juvenil en el Ecuador.

Otra de las condiciones que se considera al momento de establecer una medida socioeducativa es que, se debe priorizar la aplicación de medidas alternativas al internamiento institucional, siendo éste de última ratio, atendiendo al principio educativo, de interés superior del menor y de protección integral, considerando la situación social, familiar y educativo en que se encuentra el adolescente infractor.

En Ecuador las medidas socioeducativas son impuestas por Jueces de la Unidad de Familia, niñez y adolescencia, el ámbito de aplicación es dirigido a adolescentes que han cometido una infracción tipificada en el COIP, y se aplican bajo el artículo 319 del CONA, este hace referencia al principio de proporcionalidad, la medida se impone según el daño ocasionado al bien jurídico protegido. Dentro del mismo cuerpo jurídico se establece que existen dos tipos de medidas socioeducativas, privativas de libertad y no privativas de libertad (CONA, 2024).

### **Medidas socioeducativas no privativas de Libertad**

Las medidas socioeducativas no privativas de libertad son diseñadas para promover la rehabilitación del infractor sin recurrir a un encarcelamiento como tal, buscan fomentar el desarrollo personal del menor a través de la intervención de especialistas como del equipo técnico que faciliten una integración familiar y ambiente adecuado para prevenir la reincidencia del menor infractor.

El Código Orgánico de Niñez y Adolescencia en su artículo 378 establece que las medidas socioeducativas no privativas de libertad son, la amonestación que consiste en un llamado de atención por parte del juzgador de manera verbal hacia el adolescente o sus representantes, la imposición de reglas de conducta que hace referencia al cumplimiento de ciertas obligaciones o restricciones, la orientación o apoyo psico socio familiar en el que tanto el adolescente como sus representantes tienen la obligación de asistir a programas especializados.

Otra de las medidas socioeducativas no privativas de libertad que son aplicadas de manera recurrente son, el servicio a la comunidad que consiste en el cumplimiento de ciertas actividades en beneficio a la comunidad según las capacidades del infractor, y, finalmente la

libertad asistida en el que el adolescente se encuentra en un estado de libertad que se condiciona a cumplir con ciertas restricciones o indicaciones impuestas por el juzgador (CONA, 2024).

### **Medidas socioeducativas privativas de Libertad**

Las medidas socioeducativas privativas de libertad, en cambio, son aquellas que implican una limitación a la libertad ambulatoria del infractor, se realizan en centros especializados, en el Ecuador se maneja a través de las instituciones del Servicio Nacional de Atención Integral a Personas Adultas Privadas de la Libertad y a Adolescentes Infractores o también denominado SNAI.

El objetivo del SNAI es proporcionar a los adolescentes sujetos a medidas o programas socioeducativos un proceso integral de reeducación para su reinserción a la sociedad. Esto se logra mediante el desarrollo de estrategias y acciones socio-psico-pedagógicas, orientadas a promover su responsabilidad y el reconocimiento de las consecuencias de sus actos, con el fin de transformar las causas subyacentes de su comportamiento.

Además, se fomenta el compromiso de restitución y reparación del daño causado, lo cual ayuda a prevenir la repetición o reincidencia de conductas dañinas. Este enfoque también busca que los adolescentes adquieran nuevas formas de relacionamiento y comportamiento, acepten el cambio y manejen adecuadamente su proyecto de vida (*Servicio Nacional de Atención Integral a Personas Adultas Privadas de La Libertad y a Adolescentes Infractores*, 2024).

El artículo 379 del CONA establece que las medidas socioeducativas privativas de libertad son, el internamiento domiciliario en el cual el infractor no puede abandonar su hogar salvo ciertas excepciones, el internamiento de fin de semana, el internamiento semiabierto, y, el internamiento institucional. Los regímenes a través de los cuales se dan cumplimiento a estas medidas se dividen en, régimen abierto, semiabierto y cerrado, los regímenes pueden ser modificados bajo ciertos requisitos que se contemplan en la misma ley y que serán objeto de estudio más adelante (CONA, 2024).

#### **2.2.2.3 Procedimiento de modificación de régimen de medida socioeducativa**

En el Ecuador la justicia juvenil se maneja bajo un modelo de justicia restaurativa la cual, se caracteriza por cierta flexibilidad en la imposición y modificación de medidas por lo que, las

medidas socioeducativas no permanecen perennes en el tiempo establecido, si no que, pueden ser modificadas según las necesidades emergentes o la evolución del adolescente a lo largo del cumplimiento de la medida impuesta.

Una vez, que el juzgador determine cual será la medida socioeducativa a cumplir por el adolescente infractor, se elabora el denominado plan individualizado de aplicación de medida socioeducativa en donde se especifica cual será el régimen, ya sea abierto, semiabierto o cerrado, de igual manera se establece cual será la institución en donde cumplirá la medida según el área poblacional del menor.

El Código Orgánico de la Niñez y Adolescencia establece en su Art. 380 que, el adolescente puede ser beneficiario de un cambio de régimen de medida socioeducativa en base a una evaluación de la conducta y cumplimiento del plan individualizado de aplicación de medida, es necesario recalcar que, en caso de que el menor incumpla con el régimen impuesta se le considera bajo la condición de prófugo (CONA, 2024).

El requisito para que un adolescente infractor pueda ser beneficiario de un cambio de medida socioeducativa es el tiempo de cumplimiento, el CONA en su artículo 382 establece que, si se ha cumplido el 60% de la medida socioeducativa impuesta, es posible cambiar el internamiento institucional cerrado por un régimen semiabierto o de fin de semana. En cambio, para acceder al régimen abierto se requiere el cumplimiento del 80% de la medida, si se le concede el cambio de régimen, el adolescente debe presentarse solamente de manera periódica ante el juzgador (CONA, 2024).

Una vez cumplido el tiempo que determina la ley, la solicitud de modificación de régimen deberá ser presentado por el Adolescente Infractor, el defensor público o privado, o por el Coordinador del Centro en donde se encuentra cumpliendo la medida, la solicitud se presenta ante el juzgador especializado, el cual lo tramitará y resolverá en audiencia la situación de cumplimiento del régimen impuesto (CONA, 2024).

Según lo indica el Código de la Niñez y Adolescencia, a la audiencia de modificación de régimen de medida socioeducativa debe comparecer únicamente, el adolescente infractor, el o los representantes legales y el defensor público o privado según sea el caso CONA, 2024). Evidentemente, la normativa no considera la presencia ni la participación de la dentro de este proceso.

#### **2.2.2.4 Rol del equipo técnico en el proceso de ejecución de medidas socioeducativas de adolescentes infractores**

Para alcanzar una efectiva aplicación de las medidas socioeducativas impuestas a adolescentes infractores, es imprescindible la colaboración coordinada de todos los sujetos y entidades involucradas en el proceso. Esto incluye no solo al juez, defensor y al equipo técnico, sino también al ámbito familiar del adolescente. Cada uno de estos actores desempeña un papel vital en asegurar que las medidas adoptadas sean adecuadas y contribuyan al desarrollo integral del infractor. La sinergia entre estas partes permite crear un entorno de apoyo y supervisión que maximiza las oportunidades de rehabilitación y reintegración social del adolescente, promoviendo así una justicia restaurativa.

Integrar el ámbito jurídico con las disciplinas humanas y sociales requiere un esfuerzo significativo pero esencial para abordar de manera óptima el objetivo principal de la justicia juvenil en Ecuador, que es respetar "el superior interés del menor". Esta tarea recae en profesionales de diversas ramas de las ciencias (psicología, educación y trabajo social), quienes proporcionan conocimientos jurídicos que permiten a los especialistas entender y evaluar la situación personal, familiar, educativa y social del menor. Este entendimiento es crucial para ajustar sus acciones en beneficio del menor (Rios, 2006).

El equipo técnico cumple un rol fundamental en el proceso judicial del menor, entre sus funciones se encuentra la investigación exploratoria del entorno, así como investigaciones sociales y socioeconómicas para la emisión de informes técnicos, la intervención, y el seguimiento del adolescente en los casos de ejecución de medidas socioeducativas no privativas de libertad como privativas de libertad a través de la aplicación de programas especializados en la rehabilitación integral del menor (Menéndez, 2018).

El informe del equipo técnico se elabora a partir de entrevistas con el adolescente y con personas relacionadas a él, identificando factores de riesgo y necesidades que puedan afectarlo. Es crucial que estos informes eviten ser meras transmisiones de información o interpretaciones excesivas de la realidad del adolescente.

Es fundamental que en cada centro de privación de libertad se conforme un equipo técnico compuesto por profesionales responsables de las áreas técnicas del plan individualizado de cumplimiento de la pena, acorde con los niveles de seguridad, tal como lo establece el Reglamento del Sistema Nacional de Rehabilitación Social (2016) así como la Defensoría del Pueblo a través de su obra donde establece los estándares aplicables a centros de

privación de libertad y centros de adolescentes infractores (Defensoría del Pueblo Ecuador, 2017).

### **2.2.2.5 Rol del juez en el proceso de ejecución de medidas socioeducativas de adolescentes infractores**

El rol del juez en el proceso de ejecución de medidas socioeducativas para adolescentes infractores es crucial para garantizar que estas medidas cumplan con su propósito de resocialización y reintegración del menor en la sociedad. Según el CONA y el COIP, los jueces especializados en materia de adolescentes infractores tienen la responsabilidad de aplicar y supervisar las medidas socioeducativas, asegurando que estas se implementen de manera efectiva y en concordancia con los principios de protección integral y el interés superior del niño (CONA, 2024).

El juez debe realizar un análisis detallado de la situación personal, familiar y social del adolescente infractor antes de dictar una medida socioeducativa. Esto implica considerar no solo la naturaleza del delito, sino también las circunstancias específicas del adolescente, como su entorno familiar, su comportamiento y su disposición para participar en programas de rehabilitación. Este enfoque permite que las medidas socioeducativas no sean meramente punitivas, sino que contribuyan al desarrollo integral del adolescente.

Una de las funciones del juez es supervisar la correcta implementación de las medidas socioeducativas impuestas. Esto incluye la evaluación periódica del progreso del adolescente y la modificación de las medidas si es necesario. Por ejemplo, el juez puede disponer modificaciones en la aplicación del régimen de internamiento basado en el cumplimiento y el buen comportamiento del adolescente.

Estas decisiones deben estar fundamentadas en informes detallados, mismos que son proporcionados por el equipo técnico que trabaja con la información recabada del menor, asegurando que cualquier modificación sobre el cumplimiento de régimen de medida socioeducativa responda a las necesidades y avances específicos del adolescente, tal como lo establece el CONA (CONA, 2024).

Además, el juez tiene la responsabilidad de asegurar que las medidas socioeducativas respeten los derechos fundamentales del adolescente, evitando cualquier forma de trato degradante o inhumano. Esto está en línea con los estándares internacionales establecidos en las Reglas de Beijing y las Reglas de las Naciones Unidas para la Protección de Menores

Privados de Libertad antes mencionadas, las cuales enfatizan la importancia de un tratamiento digno y humano para los adolescentes en conflicto con la ley.

El juez es quien garantiza los derechos de las partes no solo en fase preprocesal o procesal si no también en la fase de ejecución, por lo que debe velar por que el cumplimiento de las condiciones de internamiento o las actividades impuestas como parte de las medidas socioeducativas no vulneren los derechos del menor y promuevan su bienestar integral.

El juez también juega un papel fundamental en la coordinación con otras entidades y profesionales que participan en el proceso de rehabilitación del adolescente. Esto incluye trabajar estrechamente con psicólogos, trabajadores sociales, educadores y otros miembros del equipo técnico para asegurar una intervención multidisciplinaria efectiva. La colaboración interinstitucional es esencial para proporcionar un apoyo integral al adolescente, abordando todas las dimensiones de su desarrollo y facilitando su reintegración social.

### **2.2.3 UNIDAD III: LA AUDIENCIA DE MODIFICACIÓN DE RÉGIMEN DE MEDIDAS SOCIOEDUCATIVAS Y LOS DERECHOS DE LA VÍCTIMA**

El Adolescente Infractor en base al cumplimiento del plan individualizado puede ser sujeto de ciertos beneficios como la modificación de régimen de medida socioeducativa. En este epígrafe se detalla el papel de la víctima dentro del proceso de ejecución de medidas socioeducativas de adolescentes infractores y su participación, poniendo a consideración las limitaciones que presentan y su estado de vulnerabilidad, partiendo del enfoque de la justicia restaurativa.

#### **2.2.3.1 La Justicia Restaurativa en Adolescentes infractores**

La justicia retributiva es aquella que se basa en castigar a quien ha infringido la ley, pone mayor énfasis en el delito cometido que en las personas involucradas, prestando poca atención al infractor y a la sociedad en general. En contraste, la justicia restaurativa ofrece una forma diferente de abordar y tratar el delito. Su principal objetivo es restablecer las relaciones dañadas entre la víctima, el infractor y la comunidad, promoviendo soluciones que reparen los daños y reconciliando a las partes involucradas. Este enfoque se alinea con la necesidad de abordar el delito de manera más humana y efectiva, especialmente en el caso de adolescentes infractores (UNICEF, 2014).

Los principios de la justicia restaurativa son esenciales para cumplir su objetivo de integración y recuperación del estado original de los involucrados. Entre los principales principios que guían este enfoque se encuentran el consentimiento voluntario, que prioriza la participación libre y genuina de la víctima y el infractor, basada en el respeto y la tolerancia mutua. La justicia restaurativa permite el acceso a mecanismos de reparación en cualquier etapa del proceso judicial, sin limitaciones de tiempo, ofreciendo flexibilidad y múltiples oportunidades para que las partes involucradas busquen una resolución que promueva la reparación del daño.

La búsqueda de acuerdos equitativos y razonables es otro principio fundamental, manteniendo una proporcionalidad entre el acto delictivo y el daño causado para garantizar una reparación justa. Además, la presencia de facilitadores imparciales es crucial para guiar el proceso de justicia restaurativa, asegurando que se lleve a cabo bajo el marco del respeto y la justicia. Los facilitadores ayudan a mediar entre las partes, promoviendo un diálogo constructivo y equitativo (Banchón, 2019).

La diferencia entre justicia retributiva y restaurativa es significativa. Mientras la justicia retributiva se enfoca en castigar al infractor y considera el delito como una ofensa al Estado, la justicia restaurativa busca reparar el daño y promover la reconciliación, tratando el delito como un conflicto entre individuos. En la justicia retributiva, la víctima tiene un rol secundario y la pena se impone en proporción al delito. En contraste, en la justicia restaurativa, la víctima, el infractor y la comunidad participan activamente en el proceso, buscando soluciones alternativas que incluyan la reparación del daño (UNICEF, 2014).

En el contexto de los adolescentes infractores, la justicia restaurativa se presenta como una alternativa que no solo se centra en el castigo, sino en la rehabilitación y la reintegración del joven en la sociedad. Este enfoque permite que los adolescentes entiendan el impacto de sus acciones, asuman la responsabilidad y trabajen activamente para reparar el daño causado (UNICEF, 2014).

La inclusión de la comunidad en este proceso es crucial, ya que refuerza el apoyo social y fomenta un entorno más seguro y cohesivo. Este enfoque puede promover en el adolescente, la responsabilidad personal y el reconocimiento de las consecuencias de sus actos, facilitar la reintegración social y reducir las posibilidades de reincidencia. Además, crea un entorno más comprensivo y menos estigmatizante, favoreciendo la rehabilitación del infractor.

El impacto positivo de la justicia restaurativa en los adolescentes infractores no se limita solo a la reparación del daño y la reconciliación. También tiene beneficios a largo plazo, como la reducción de la reincidencia y la promoción de un desarrollo emocional y moral saludable. Al ofrecer una alternativa al sistema penal tradicional, la justicia restaurativa ayuda a los jóvenes a encontrar un camino hacia una vida productiva y libre de delitos (Banchón, 2019).

### **2.2.3.2 Participación de la Víctima y su Impacto en el Proceso de Adolescentes Infractores**

La participación de la víctima en el proceso penal de menores es un aspecto fundamental que requiere una cuidadosa consideración para garantizar el equilibrio entre los derechos del infractor y los de la víctima. En este contexto, es esencial que las víctimas estén informadas sobre sus derechos y del desarrollo del proceso judicial, lo cual se garantiza mediante la adecuada notificación y ofrecimiento de acciones.

El rol de la víctima en el proceso penal juvenil es dual, por un lado, su participación puede proporcionar información crucial para la resolución del caso; por otro, su presencia y participación activa aseguran que se consideren sus derechos y se evite su revictimización. Sin embargo, en la práctica, la participación de la víctima puede verse limitada debido a la necesidad de proteger al menor infractor y fomentar su rehabilitación. Esta dualidad refleja el delicado equilibrio que debe mantener el sistema judicial entre la reparación del daño a la víctima y la rehabilitación del menor (Revilla, 2022).

La justicia restaurativa es un enfoque que busca precisamente este equilibrio. Para que la justicia restaurativa sea efectiva, es fundamental que la víctima esté adecuadamente informada y acompañada durante todo el proceso. Esto asegura que la víctima pueda expresar sus necesidades y expectativas de manera libre y consciente, y que sus intereses sean considerados en la toma de decisiones.

No obstante, el sistema de justicia juvenil enfrenta desafíos en la implementación efectiva de estos derechos. A menudo, la participación de la víctima puede verse relegada a un segundo plano, especialmente cuando se prioriza el interés superior del menor. Este enfoque, aunque bien intencionado, puede llevar a que las necesidades y derechos de la víctima no sean completamente atendidos, creando una sensación de invisibilidad y desprotección (Fernández, 2021).

Para mitigar estos desafíos, es crucial que el sistema judicial adopte medidas que fortalezcan la posición de la víctima sin comprometer los objetivos rehabilitadores del proceso de Adolescentes Infractores. Esto incluye la provisión de apoyo psicológico y legal a las víctimas, la capacitación de los operadores de justicia en enfoques restaurativos, y la creación de mecanismos que permitan una participación más activa y significativa de la víctima en el proceso (Gaxiola Sánchez et al., 2018).

El impacto de la participación de la víctima en el proceso penal juvenil también se refleja en la percepción pública de la justicia. Cuando las víctimas sienten que sus voces son escuchadas y sus derechos respetados, aumenta la confianza en el sistema judicial. Esto es particularmente importante en contextos donde la desconfianza en las instituciones puede ser alta. Un sistema judicial que visiblemente valora y protege a las víctimas contribuye a una mayor legitimidad y aceptación social, fortaleciendo el tejido social y promoviendo una cultura de respeto y justicia.

### **2.2.3.3 Los Derechos de la Víctima frente a la modificación de régimen de medida socioeducativa**

En el sistema judicial ecuatoriano, el proceso de modificación de régimen de medida socioeducativa para adolescentes infractores implica una serie de consideraciones legales, particularmente en relación con los derechos de las víctimas. Según la normativa vigente y los artículos analizados anteriormente, la protección de los derechos de las víctimas está fundamentada en un marco legal destinado a garantizar su seguridad y reparación integral.

Este marco está compuesto principalmente por la CRE, el COIP, y diversas normativas internacionales adoptadas por el país. La Constitución asegura que las víctimas de infracciones penales tienen derecho a una protección especial y a mecanismos de reparación integral, que incluyen la restitución, indemnización, rehabilitación y garantías de no repetición (Constitución de La República Del Ecuador, 2008).

El marco legal ecuatoriano garantiza que, a lo largo del proceso judicial de adolescentes infractores, las víctimas sean informadas y tengan la oportunidad de participar. Sin embargo, una vez dictada y establecida la sentencia, la normativa deja de considerar a la víctima parte del proceso, la ejecución de la medida socioeducativa tiene un enfoque exclusivo del adolescente infractor.

María Dolores Fernández, destacada catedrática lo manifiesta en su artículo, a partir de que al estado se le ha atribuido la potestad punitiva de manera exclusiva, la víctima ha sido “la

gran olvidada”, ubicándola en un segundo plano, consecuentemente la víctima más allá de sufrir los detrimentos ocasionados por la infracción, nuevamente sufre un detrimento ocasionado por la Administración de justicia al ser desplazada e invisibilizada, constituyendo una victimización secundaria (Fernández, 2021).

En el proceso de ejecución de medida socioeducativa debe ser considerado el derecho de la víctima a ser oído y a expresar su opinión, derecho a ser informado de las decisiones judiciales y estado del proceso, en especial, cuando dichas modificaciones pueden afectar su sentido de justicia y reparación., derecho a la integridad, considerando el bienestar físico y psicológico al conocer que su victimario tiene libertad ambulatoria y derecho al buen vivir (Constitución de La República Del Ecuador, 2008).

La ley ecuatoriana también establece que cualquier decisión sobre la modificación de las medidas debe tomar en cuenta el impacto potencial en la víctima. Esto significa que los jueces deben considerar no solo el comportamiento y el progreso del adolescente infractor, sino también las necesidades y derechos continuos de las víctimas. En este sentido, el sistema judicial debe considerar la rehabilitación del infractor, así como la justicia para la víctima, asegurando que ninguna parte sea marginalizada en el proceso.

### **2.2.3.3 Evaluación de la Protección Legal de los Derechos de la Víctima en la Audiencia de modificación de régimen de medida socioeducativa**

Si bien se ha analizado la norma positiva que regula y fundamenta la protección de los derechos de la víctima dentro del proceso judicial, la aplicación y resultados muestra una realidad distinta, en la que varios autores realizan una crítica al sistema normativo a través de los estudios que se analizarán en los siguientes apartados.

José Alberto Revilla González, manifiesta que la normativa española concede al acusador particular el derecho a ser escuchado en situaciones de modificación o sustitución de medidas impuestas al menor. Las particularidades inherentes a la justicia de menores, donde las medidas tienen un propósito correctivo y se imponen considerando las circunstancias específicas del menor, promueven una flexibilidad en la ejecución, además permiten la participación de la víctima en la audiencia durante la fase de ejecución, especialmente si anteriormente participó como parte acusadora (Revilla, 2022).

Otros autores como Stefany de los Ángeles Yaguachi manifiesta que, las medidas socioeducativas que se manejan actualmente son insuficientes y las sanciones impuestas son insignificantes en comparación con los daños que sufren las víctimas. La autora refiere que

cuando los delitos cometidos por adolescentes infractores acarrear graves consecuencias tanto físicas como psicológicas en la víctima, se debe aplicar el principio de proporcionalidad al imponer sanciones mayores que prioricen el amparo de la víctima y salvaguardar la seguridad de la comunidad (Macas, 2023).

Además, es necesario recalcar que, dentro de la legislación, se subraya la importancia de la reparación integral del daño a las víctimas como un componente esencial del proceso de justicia juvenil. Por ende, cuando se considera una modificación en el régimen de medidas socioeducativas, los jueces deben evaluar minuciosamente si las necesidades de reparación de las víctimas han sido adecuadamente atendidas y si cualquier cambio propuesto podría impactar negativamente en el proceso de reparación.

## **CAPÍTULO III.**

### **3. METODOLOGÍA**

Para abordar el estudio denominado "Los derechos de la víctima en la audiencia de modificación de medidas socioeducativas de adolescentes infractores", se adoptó una metodología integral que combina diversos métodos, técnicas, instrumentos y recursos. Estos elementos metodológicos fueron seleccionados para garantizar un análisis riguroso y exhaustivo, permitiendo alcanzar los objetivos planteados de manera efectiva.

#### **3.1 Unidad de análisis**

La unidad de análisis de este estudio se centra en la provincia de Chimborazo, específicamente en el cantón Riobamba. Este ámbito geográfico ha sido seleccionado debido a su relevancia en el contexto de la justicia juvenil y la implementación de medidas socioeducativas para adolescentes infractores. El estudio examinó las actuaciones judiciales en las audiencias de modificación de medidas socioeducativas, así como los informes emitidos por el equipo técnico del Centro de Adolescentes Infractores en Riobamba.

#### **3.2 Métodos**

Para abordar la problemática se empleó varios métodos de investigación. Partiendo del método jurídico-analítico, el método jurídico-doctrinal, y el método jurídico-descriptivo.

##### **3.2.1 Método jurídico-analítico**

El método jurídico-analítico fue utilizado para examinar detalladamente las normas jurídicas y los principios legales relacionados con la protección de los derechos de la víctima. A través de este método, se identificaron posibles antinomias y áreas de mejora dentro del marco legal vigente. Este enfoque permitió un análisis crítico de las disposiciones legales, evaluando su coherencia y efectividad en la práctica, y proporcionando una base sólida para recomendaciones de mejora normativa.

##### **3.2.2 Método jurídico-doctrinal**

El método jurídico-doctrinal permitió una revisión exhaustiva de las teorías y opiniones de juristas sobre la participación de la víctima en el sistema de justicia juvenil. Este método involucró el análisis de literatura especializada, trabajos académicos y publicaciones doctrinales que abordan la relación entre los derechos de la víctima y las medidas socioeducativas. La aplicación de este método facilitó la comprensión de las diferentes perspectivas teóricas y la identificación de mejores prácticas a nivel doctrinal.

### **3.2.3 Método jurídico-descriptivo**

El método jurídico-descriptivo se utilizó para ofrecer una descripción clara y precisa del manejo del equipo técnico en la emisión de informes de modificación de los regímenes de ejecución en medidas socioeducativas. A través de este método, se documentaron y describieron los procedimientos, criterios y prácticas empleadas por el equipo técnico, proporcionando una visión detallada de cómo se gestionan estos informes y su impacto en las decisiones judiciales. Este enfoque descriptivo ayudó a ilustrar de manera concreta las dinámicas operativas y sus implicaciones legales.

### **3.3 Enfoque de la Investigación**

Por las características de la investigación el enfoque es cualitativo, centrándose en la comprensión profunda y detallada de los fenómenos relacionados con la ausencia de la víctima en las audiencias de modificación de medidas socioeducativas y la consecuente vulneración de sus derechos.

### **3.4 Tipo de Investigación**

Dada la naturaleza del estudio, la investigación es de tipo dogmática y jurídica descriptiva.

#### **3.4.1 Investigación dogmática**

La investigación dogmática se ocupó de analizar de manera lógica la estructura del derecho positivo, abarcando normas jurídicas, jurisprudencia, doctrinas y precedentes, con el objetivo de determinar la validez del ordenamiento jurídico en un contexto específico.

#### **3.4.2 Investigación jurídico-descriptiva**

La investigación jurídica descriptiva se centró en describir las cualidades y características del problema, fenómeno o hecho jurídico que fue objeto de estudio.

### **3.5 Diseño de Investigación**

Debido a la complejidad de la investigación, los objetivos alcanzados, los métodos empleados en el estudio del problema jurídico y el tipo de investigación, el diseño utilizado es de tipo no experimental.

### **3.6 Población y muestra**

La población del estudio considera a jueces de la Unidad de Familia, Niñez y Adolescencia que hayan tramitado o resuelto casos de Adolescentes Infractores en la provincia de Chimborazo, Cantón Riobamba; así como Agentes Fiscales.

Respecto de la muestra, al no ser extensa se aplica criterios de una muestra intencional no probabilística por conveniencia. Por tal razón no existió la necesidad de obtener una muestra porque se trabajó con los individuos que libre y voluntariamente aceptaron formar parte del estudio.

### **3.7 Técnicas e instrumentos de investigación**

Para la recopilación de la información se aplicaron las siguientes técnicas e instrumentos:

#### **3.7.1 Técnica**

- Entrevista
- Observación

#### **3.7.2 Instrumento de investigación**

La técnica de investigación de la entrevista se aplicó a través de 2 guías de entrevista, la primera dirigida a jueces de la Unidad de Familia, Niñez y Adolescencia con una extensión 9 preguntas; y la segunda dirigida al Agente Fiscal de la Fiscalía Especializada en Adolescentes Infractores de la ciudad de Riobamba con una extensión de 7 preguntas.

La técnica de investigación aplicada para la observación fue una lista de verificación con 14 criterios por evaluar, cada uno tiene una puntuación de 5 puntos, la puntuación máxima por cada informe es de 70 puntos. Se considera que un informe es de alta calidad si obtiene una puntuación superior a 50 puntos.

### **3.8 Técnicas para el tratamiento de información**

1. Elaboración del instrumento de investigación
2. Aplicación del instrumento de investigación
3. Tabulación de datos
4. Procesamiento de los datos e información
5. Interpretación o análisis de resultados
6. Discusión de resultados

## **CAPÍTULO IV**

### **4. RESULTADOS Y DISCUSIÓN**

#### **4.1 Resultados**

##### **4.1.1. Perfil de cada entrevistado y resumen de la entrevista**

**Entrevistado 1: Juez de la Unidad de Familia Niñez y Adolescencia del cantón Riobamba con 12 años de experiencia en el cargo.**

El Juez destacó que la notificación a las víctimas sobre las audiencias de modificación de medidas socioeducativas es esencial, a pesar de que la normativa no lo exige explícitamente. Según el juez, informar a las víctimas y permitir su participación es crucial para su seguridad y percepción de justicia. La falta de notificación puede resultar en la vulneración de los derechos de las víctimas, ya que su conocimiento sobre el estado y las decisiones del infractor es vital para su reparación integral y seguridad física. Además, el juez subrayó que los informes del equipo técnico son fundamentales y determinantes en las decisiones judiciales, debiendo cumplir con los parámetros legales establecidos para asegurar la protección de los derechos de todas las partes involucradas. La calidad de estos informes influye significativamente en el respeto de los derechos de las víctimas y en la efectividad del proceso de justicia juvenil.

**Entrevistado 2: Juez de la Unidad de Familia Niñez y Adolescencia del cantón Riobamba con 20 años de experiencia en el cargo.**

En esta entrevista el juez mencionó que, aunque la normativa no exige la presencia de la víctima, se realiza un esfuerzo por notificar a través de correos electrónicos preestablecidos, subrayando que la decisión de asistir recae en la víctima. Además, mencionó que la protección de los derechos de las víctimas se garantiza principalmente a través de la reparación establecida en la sentencia condenatoria. El juez también destacó la importancia de los informes emitidos por el equipo técnico del Centro de Adolescentes Infractores, que incluyen evaluaciones de médicos, psicólogos y trabajadores sociales.

Estos informes son fundamentales para tomar decisiones sobre la modificación de medidas socioeducativas, y se asegura que se elaboren bajo los parámetros establecidos por la ley. Finalmente, el juez aclaró que la notificación de las resoluciones es realizada, y aunque la víctima puede sentirse nerviosa ante la modificación de medidas, la transparencia del proceso y la atención a su bienestar son prioridades constantes.

**Entrevistado 3: Juez de la Unidad de Familia Niñez y Adolescencia del cantón Riobamba con 2 años de experiencia en el cargo.**

En la entrevista se destacó la importancia de informar a las víctimas sobre las audiencias de modificación de medidas socioeducativas. El juez subrayó que su conocimiento sobre estos procedimientos es crucial para su seguridad, especialmente en casos que podrían implicar la

liberación del infractor. El despacho del juez se asegura de notificar a las víctimas sobre las audiencias, permitiéndoles tomar las precauciones necesarias para su bienestar.

El juez implementa prácticas para proteger los derechos de las víctimas, como la notificación y el acceso a información sobre el estado del infractor. Evaluando los informes del equipo técnico, el juez destaca la importancia de que estos contengan un análisis exhaustivo y objetivo, cumpliendo con los parámetros legales para tomar decisiones justas y equilibradas. La falta de notificación sobre las resoluciones puede afectar significativamente los intereses de la víctima, resaltando la necesidad de mantenerlas informadas para asegurar su protección y seguridad.

**Entrevistado 4: Agente fiscal de la Fiscalía Especializada en Adolescentes Infractores de la Ciudad de Riobamba con 16 años en el cargo.**

El agente fiscal ofreció una perspectiva detallada sobre la aplicación de la normativa y la participación de la víctima en las audiencias de modificación de medidas socioeducativas para adolescentes infractores. Señaló que, aunque la normativa actual no requiere la presencia de la víctima en estas audiencias, es esencial considerar los derechos y la seguridad de la víctima, especialmente en casos de delitos graves como abuso sexual o asesinato. El fiscal enfatizó que la inclusión de la víctima, aunque no obligatoria, podría proporcionar beneficios significativos al proceso judicial al permitir que la víctima exprese sus preocupaciones y el impacto que la modificación de las medidas puede tener en su vida.

El fiscal también destacó que los informes emitidos por el equipo técnico son cruciales para la toma de decisiones en estas audiencias, pero señaló deficiencias en la calidad de estos informes debido a la falta de tiempo y recursos adecuados. Subrayó la importancia de que estos informes no se basen únicamente en entrevistas con el adolescente y su familia, sino que también incluyan una evaluación más integral que considere el impacto en la víctima. Además, el fiscal mencionó que la notificación adecuada a las víctimas sobre las resoluciones judiciales es vital para mantener su seguridad y confianza en el sistema judicial. Finalmente, sugirió que el Estado debería asumir un papel más activo en garantizar la reparación integral a las víctimas, especialmente en casos donde la familia del infractor no puede cumplir con las compensaciones ordenadas.

**4.1.2. Análisis por categorías**

A continuación, se detalla los resultados de las entrevistas realizadas en cuanto a los derechos de la víctima en la audiencia de modificación de medidas socioeducativas, la entrevista fue dividida en 4 categorías:

- Categoría 1. Aplicación de la Norma y Participación de la Víctima
- Categoría 2. Protección de los Derechos de la Víctima
- Categoría 3. El Informe emitido por el Equipo Técnico
- Categoría 4: Impacto de las Decisiones Judiciales en las Víctimas y Reparación Integral

De las cuales se deriva los siguientes análisis.

### **Categoría 1:** Aplicación de la Norma y Participación de la Víctima

Dentro de las entrevistas realizadas se muestra un consenso clave, que la víctima es considerada un sujeto activo en el proceso de reparación integral. La participación de la víctima en la ejecución de las medidas socioeducativas es fundamental, ya que es a ella a quien se debe reparar. Aunque en la práctica, las decisiones sobre estos temas a menudo se toman en ausencia de la víctima, los entrevistados coinciden en que lo ideal es contar con su presencia para garantizar una verdadera reparación integral.

Es importante que la víctima tenga la oportunidad de expresar su opinión y ejercer sus derechos durante el proceso de ejecución. Esto es parte de las reglas del debido proceso y se considera esencial para asegurar que la víctima esté enterada de todo lo que sucede en el proceso, especialmente porque la reparación se dirige a ella. La notificación a la víctima es una práctica que se debe mantener, ya que su conocimiento sobre el proceso es crucial para su sentido de seguridad y percepción de justicia.

La información recabada muestra que, aunque la normativa no exige explícitamente la presencia de la víctima en estas audiencias, es fundamental que la víctima esté informada. La transparencia y la capacidad de la víctima para tomar precauciones necesarias para su seguridad y bienestar dependen de esta información.

Asimismo, se señaló que la intervención de la víctima podría proporcionar beneficios significativos al proceso judicial, permitiendo que ella exprese cómo se siente afectada por la posible liberación del infractor. Sin embargo, también se mencionó el riesgo de revictimización al obligar a la víctima a participar en estos procesos, algo que las normas actuales intentan evitar.

## **Categoría 2:** Protección de los Derechos de la Víctima

Una observación recurrente es que la ausencia de la víctima en las audiencias de modificación de medidas socioeducativas puede estar relacionada con la falta de notificación adecuada. Es fundamental que el órgano judicial se asegure de que las víctimas estén debidamente informadas y puedan ejercer su derecho de participar en el proceso si así lo desean.

La importancia de mantener a la víctima informada es enfatizada por varios entrevistados. La transparencia en el proceso judicial no solo es crucial para garantizar la justicia, sino también para permitir que la víctima tome las precauciones necesarias para su seguridad y bienestar. La falta de notificación puede dejar a la víctima sin información crítica, afectando su capacidad para tomar medidas de protección y sentirse segura. Es esencial que la víctima conozca las decisiones que pueden impactar su vida y su seguridad, especialmente en casos donde el infractor puede obtener libertad.

El agente fiscal subraya que, aunque la normativa actual no exige la presencia de la víctima en las audiencias de modificación de medidas, es necesario considerar la posibilidad de su participación futura, ya sea directamente o a través de un representante. Esto es especialmente relevante en casos de delitos graves como violencia sexual o asesinato, donde la seguridad de la víctima y sus familiares puede estar en riesgo si el infractor es liberado sin una evaluación adecuada de su rehabilitación.

Los resultados indican que la protección de los derechos de la víctima en el contexto de la justicia juvenil requiere una atención constante y un enfoque integral que incluya notificación adecuada, información accesible y un enfoque personalizado que considere el tipo de delito y las circunstancias específicas de cada caso.

## **Categoría 3.** El Informe emitido por el Equipo Técnico

En primer lugar, se establece que los informes del equipo técnico son fundamentales y determinantes en el proceso judicial. La normativa exige la presentación de estos informes con recomendaciones claras para que se pueda realizar la modificación de las medidas socioeducativas. Los jueces consideran estos informes como una base esencial para la toma de decisiones, asegurándose de que contengan un análisis exhaustivo y objetivo de la situación del adolescente, así como del impacto potencial en la víctima.

Los entrevistados coinciden en que, aunque los informes de vez en cuando cumplen con los parámetros establecidos en la ley, siempre existe la necesidad de mejorar su profundidad y

objetividad. Es crucial que estos informes proporcionen una base sólida para las decisiones judiciales, considerando tanto la situación del adolescente como las repercusiones para la víctima y la sociedad.

Sin embargo, se señalaron varias deficiencias en la elaboración de los informes. Por ejemplo, el Agente Fiscal indicó que, a menudo, los profesionales encargados de elaborar estos informes no cuentan con el tiempo ni los medios necesarios para realizar un análisis adecuado. Los médicos y psicólogos en los centros de menores suelen ser generales y carecen de especialización en áreas clínicas críticas para determinar el estado del adolescente. Esta falta de especialización puede llevar a evaluaciones parciales y menos precisas sobre la rehabilitación y el riesgo de reincidencia del infractor.

Además, los informes se basan principalmente en entrevistas con el adolescente y su familia, lo que puede resultar en un análisis sesgado. Es esencial que el equipo técnico considere también otros aspectos, como el entorno social y las evidencias documentales que demuestren el comportamiento del adolescente fuera del centro. Esto incluye certificados de estudios, trabajo, y aportaciones al IES, entre otros.

Se destacó también la importancia de incluir a la víctima en el proceso de elaboración de los informes. La participación de la víctima puede proporcionar una perspectiva adicional y relevante que complemente la evaluación del equipo técnico. Es necesario que los informes no se centren exclusivamente en el adolescente sentenciado y su familia, sino que también consideren el impacto y las consecuencias de la liberación del infractor en la víctima y la comunidad.

Finalmente, se sugirió que los informes técnicos deberían ser accesibles a todas las partes procesales involucradas, no solo al juez. Esto permitiría una mayor transparencia y comprensión de la situación por parte de todos los actores del proceso judicial. La posibilidad de impugnar los informes también se consideró importante para garantizar que las decisiones se basen en información precisa y completa.

#### **Categoría 4:** Impacto de las Decisiones Judiciales en las Víctimas y Reparación Integral

Las decisiones judiciales pueden tener un impacto significativo en la víctima, especialmente si implican la liberación del infractor. Es esencial que la víctima esté informada sobre todas las decisiones que puedan impactar su vida y su seguridad.

El agente fiscal resalta que la liberación del infractor puede representar un riesgo inminente para la víctima, especialmente si el adolescente no ha completado su recuperación total, lo

que podría llevar a actos de venganza. Además, señala que no todos los casos de internamiento institucional son iguales; por ejemplo, un adolescente que cometió un delito de robo violento no debería recibir el mismo trato que uno que ha cometido un asesinato. Las víctimas, especialmente las indirectas, pueden sentir un temor significativo sobre lo que sucederá cuando el infractor sea liberado.

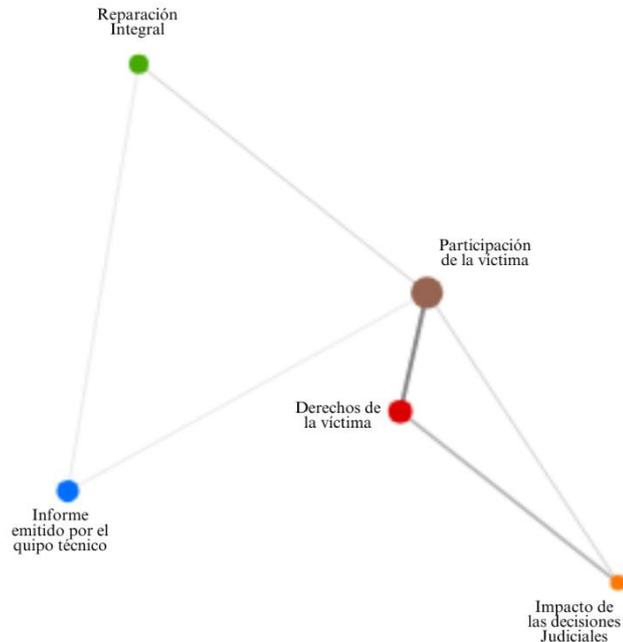
La reparación integral es otro aspecto fundamental que debe considerarse. Uno de los jueces entrevistados enfatiza que la víctima debe estar presente en el proceso de reparación, ya que es a ella a quien se va a reparar. Otro de los entrevistados destaca que la normativa actual es muy permisiva en cuanto a las medidas socioeducativas y su cumplimiento. Muchas veces, las medidas no son suficientes para garantizar una rehabilitación completa del adolescente, lo que puede afectar la percepción de justicia y seguridad de la víctima. Además, señala que la reparación integral a menudo se convierte en "letra muerta," ya que es difícil para la víctima obtener los beneficios de la reparación económica dictada en las sentencias.

Finalmente, la falta de transparencia y comunicación sobre los informes técnicos y las decisiones judiciales también afecta la percepción de justicia de las víctimas. Es importante que las víctimas y sus representantes estén informados sobre el contenido de estos informes para comprender mejor las decisiones y evaluar si la medida socioeducativa cumplió con su propósito.

### 4.1.3. Gráfico dirigido por la fuerza

#### Gráfico 1.

*La participación de la víctima en las audiencias de modificación de medida socioeducativa*



*Ilustración 1 La participación de la víctima en las audiencias de modificación de medida socioeducativa*

Fuente: Elaboración propia con Atlas.ti basada en entrevistas realizadas (2024)

Nota: Este gráfico refleja cómo las dimensiones de la participación de la víctima, los derechos de la víctima, el informe emitido por el equipo técnico, y la reparación integral se interrelacionan en el contexto de las audiencias de modificación de medidas socioeducativas para adolescentes infractores.

La gráfica de co-conurrencias de Atlas.ti muestra las relaciones y conexiones entre diferentes dimensiones derivadas de las entrevistas realizadas. Cada punto de color representa una dimensión específica y las líneas que los conectan indican la fuerza y frecuencia de las relaciones entre ellas.

**Participación de la Víctima y Derechos de la Víctima (Conexión directa y fuerte):** Esta conexión sugiere que hay una fuerte relación entre la participación de la víctima en las audiencias y los derechos de la víctima. Las entrevistas han indicado que la presencia y la notificación adecuada a la víctima son cruciales para asegurar que sus derechos sean respetados y protegidos durante todo el proceso judicial.

**Impacto de las Decisiones Judiciales y Derechos de la Víctima (Conexión directa):** La conexión indica que las decisiones judiciales tienen un impacto significativo en los derechos de la víctima. Las decisiones relacionadas con la modificación del régimen de medidas socioeducativas pueden afectar la seguridad y el bienestar de la víctima.

**Informe emitido por el Equipo Técnico y Derechos de la Víctima (Conexión directa):** Esta relación muestra que la calidad y la profundidad de los informes del equipo técnico influyen directamente en la toma de decisiones judiciales que afectan a la víctima. Los informes deben ser exhaustivos y objetivos, considerando no solo la situación del adolescente infractor, sino también el impacto en la víctima.

**Reparación Integral y Derechos de la Víctima (Conexión directa):** La reparación integral está estrechamente relacionada con los derechos de la víctima. Asegurar que la víctima reciba una reparación adecuada y completa es un componente esencial de la justicia juvenil restaurativa.

**Participación de la Víctima e Impacto de las Decisiones Judiciales (Conexión indirecta):** Aunque no hay una conexión directa, la participación de la víctima influye en cómo las decisiones judiciales impactan en ella. La falta de participación o notificación puede llevar a decisiones que no consideran completamente las necesidades y la seguridad de la víctima, aumentando el riesgo de vulneración de sus derechos.

**Informe emitido por el Equipo Técnico y Participación de la Víctima (Conexión indirecta):** La conexión indirecta sugiere que la calidad y el contenido de los informes del equipo técnico pueden influir en la necesidad y la forma de participación de la víctima en el proceso. Informes bien elaborados pueden minimizar la necesidad de intervención directa de la víctima.

**Reparación Integral e Impacto de las Decisiones Judiciales (Conexión indirecta):** Las decisiones judiciales que consideran la reparación integral pueden tener un impacto positivo en la percepción de justicia y seguridad de la víctima. Asegurar que las decisiones judiciales incluyan medidas de reparación adecuadas es crucial para mantener la confianza de la víctima en el sistema judicial.

La gráfica de co-conurrencias de Atlas.ti resalta la interdependencia entre las diferentes dimensiones relacionadas con la participación de la víctima y la protección de sus derechos en el contexto de las audiencias de modificación de medidas socioeducativas. Las entrevistas revelan que la notificación adecuada, la participación de la víctima, la calidad de los informes

técnicos y la reparación integral son elementos clave que deben ser considerados de manera integral para garantizar una justicia juvenil que respete y proteja los derechos de las víctimas.

#### **4.1.3. Evaluación de los Informes emitidos por el equipo técnico**

El objetivo de este análisis es evaluar la calidad de los informes de solicitud de modificación del régimen de ejecución de medidas socioeducativas de internamiento emitidos por el equipo técnico del SNAI, utilizando dos listas de verificación. Ambas listas se basan en una rúbrica de evaluación que califica diferentes criterios en una escala del 1 al 5, donde 1 es "Muy Deficiente" y 5 es "Excelente". La puntuación máxima por informe es de 70 puntos, considerándose de alta calidad si obtiene más de 50 puntos.

##### **Lista de Verificación 1**

La Lista de Verificación 1 revela que los informes evaluados tienen varias áreas de mejora importantes. Aunque el uso de terminología técnica y las recomendaciones basadas en evaluaciones son adecuadas, los informes carecen de claridad en la descripción del proceso de elaboración y muestran evaluaciones subjetivas con un claro sesgo. Los datos presentados son inconsistentes y a menudo desactualizados, lo que afecta la precisión y la relevancia de la información. Además, hay una falta significativa de evidencias sólidas y un formato correcto, lo que sugiere que los informes no están estructurados de manera óptima. En términos generales, los informes no proporcionan un balance adecuado entre los derechos del adolescente y de la víctima, y la evaluación del impacto en la rehabilitación del adolescente es mínima.

##### **Lista de Verificación 2**

La Lista de Verificación 2 muestra una ligera mejora en comparación con la primera lista. Los informes son mayormente claros y están bien organizados, con información precisa y relevante en su mayoría. Sin embargo, al igual que en la primera lista, la terminología técnica y la actualización de los datos necesitan atención. Los informes incluyen suficientes evidencias, aunque algunas siguen siendo cuestionables, y el formato es mayormente correcto. La descripción del proceso de elaboración es más completa, pero la evaluación objetiva del adolescente sigue siendo subjetiva y sesgada. Las recomendaciones basadas en evaluaciones son adecuadas, y la evaluación del impacto en la rehabilitación del adolescente es parcial. Sin embargo, todavía no se proporciona un balance adecuado entre los derechos del adolescente y de la víctima.

Comparando ambas listas de verificación, se observa que los informes evaluados con la Lista de Verificación 2 presentan una ligera mejora en términos de organización, precisión de los datos y claridad del lenguaje utilizado. No obstante, ambos conjuntos de informes tienen deficiencias similares en cuanto a la evaluación objetiva del adolescente, el balance de derechos y la actualización de los datos. La inclusión de evidencias y el formato también necesitan mejoras en ambas listas. En resumen, aunque hay un progreso visible en ciertos aspectos, es evidente que se requiere un esfuerzo considerable para mejorar la calidad general de los informes, especialmente en áreas críticas como la objetividad de las evaluaciones y la actualización de la información proporcionada.

#### **4.2. Discusión**

Los resultados obtenidos a partir de las listas de verificación para la evaluación de los informes emitidos por el equipo técnico del SNAI reflejan una notable discrepancia entre la dogmática y su aplicación práctica. A pesar de que la CRE y el COIP promulgan una protección integral de los derechos de las víctimas, incluyendo la restitución, indemnización, rehabilitación, y garantías de no repetición, los informes analizados demuestran deficiencias significativas. La falta de claridad en el lenguaje, la insuficiente precisión en la redacción, y la escasez de evidencias sólidas son problemas recurrentes que comprometen la calidad de estos documentos. Además, la ausencia de descripciones detalladas del proceso seguido y la evaluación subjetiva del comportamiento de los adolescentes infractores evidencian una carencia en la aplicación de principios de justicia restaurativa, que debería garantizar una evaluación objetiva y un enfoque integral tanto para el infractor como para la víctima.

En cuanto a la participación de las víctimas, los resultados indican que, en la práctica, a pesar de que son notificadas no se les permite participar activamente en las audiencias de modificación de medidas socioeducativas. Esta exclusión contraviene los principios establecidos en el marco teórico, donde se subraya la importancia de la participación de la víctima en el proceso judicial para asegurar una reparación integral y evitar su revictimización. La normativa vigente establece que las víctimas deben ser informadas y tener la oportunidad de expresar sus opiniones, especialmente cuando las decisiones judiciales pueden afectar su sentido de justicia y reparación. Sin embargo, los informes muestran que esta participación es mínima o inexistente, lo que perpetúa la invisibilización y desprotección de las víctimas en el sistema judicial ecuatoriano.

Comparando estos resultados con el estado del arte internacional, se observa que otros países han logrado avances significativos en la inclusión de las víctimas en los procesos judiciales juveniles. En España, por ejemplo, se garantiza la participación de las víctimas y se les considera en la toma de decisiones, asegurando así una reparación efectiva. En Brasil, se enfatiza la importancia de la reparación y la reintegración social, demostrando que un enfoque inclusivo puede reducir la reincidencia y restaurar la paz jurídica. Estas experiencias subrayan la necesidad de que Ecuador adopte un enfoque más integral y restaurativo, que considere tanto los derechos de los infractores como los de las víctimas.

La falta de precisión y actualización de los datos, así como la inclusión insuficiente de evidencias sólidas, reflejan una brecha significativa entre la normativa teórica y su aplicación real. Los informes técnicos emitidos por el equipo del SNAI no solo presentan una evaluación subjetiva y sesgada, sino que también carecen de una estructura coherente y adecuada que garantice una evaluación exhaustiva y objetiva del comportamiento y progreso de los adolescentes infractores. Esto no solo afecta la calidad del proceso judicial sino que también tiene implicaciones directas sobre los derechos de las víctimas, que no son adecuadamente considerados ni protegidos.

En el contexto de las audiencias de modificación de medidas socioeducativas, es fundamental que los informes técnicos sean precisos, actualizados y basados en evidencias sólidas. Sin embargo, los resultados indican que estos informes a menudo no cumplen con estos criterios, lo que compromete la integridad del proceso judicial y perpetúa la vulnerabilidad de las víctimas. La exclusión de las víctimas del proceso de modificación de medidas socioeducativas no solo contraviene los principios de justicia restaurativa sino que también socava la confianza en el sistema judicial, al no garantizar una participación equitativa y una reparación efectiva.

El análisis de los resultados obtenidos y su contraste con el marco teórico y el estado del arte internacional revelan una necesidad urgente de mejorar la calidad de los informes técnicos y de garantizar la participación activa de las víctimas en el proceso judicial. A pesar de los avances normativos y teóricos, la práctica judicial en Ecuador presenta deficiencias significativas que deben ser abordadas para asegurar una justicia juvenil más justa y efectiva. La implementación de un enfoque restaurativo integral que considere tanto los derechos de los infractores como los de las víctimas es esencial para cerrar la brecha entre la teoría y la práctica y promover una justicia equitativa y restaurativa.

La justicia juvenil restaurativa se basa en la reparación, reinserción y restauración de los derechos tanto del procesado como de la víctima. Sin embargo, la práctica actual muchas veces ve la reparación como un aspecto cumplido una vez dictada la sentencia, lo que no siempre es suficiente para la víctima.

La práctica judicial en Ecuador presenta importantes desafíos que deben ser abordados. Los informes técnicos deben ser mejorados en términos de precisión, actualización y solidez de las evidencias, y es crucial asegurar la participación activa de las víctimas en el proceso judicial. Solo a través de estas mejoras se podrá garantizar una justicia juvenil que no solo sea justa y efectiva, sino también equitativa y restaurativa, promoviendo así una mayor confianza en el sistema judicial y una mejor protección de los derechos de todas las partes involucradas.

Entre los estudios que abordan la justicia restaurativa juvenil y la protección de los derechos de las víctimas, se destacan varios análisis que permiten contrastar los resultados de esta investigación. El estudio de M. Teresa Martínez Táboas resalta un avance significativo en la visibilidad y protección de las víctimas en el sistema de justicia penal juvenil español, que ha transitado hacia un modelo donde se garantiza su recuperación y se evita la victimización secundaria. Esto contrasta con los resultados encontrados en el sistema ecuatoriano, donde a pesar de la normativa teórica que respalda los derechos de las víctimas, la práctica muestra deficiencias en la implementación de estos principios. En Ecuador, las víctimas a menudo no tienen una participación activa en los procesos de modificación de medidas socioeducativas, lo que perpetúa su invisibilidad y falta de protección. La experiencia española subraya la efectividad de una legislación que respalda explícitamente los derechos de las víctimas, evidenciando la necesidad de que Ecuador adopte una implementación similar que traduzca la normativa en acciones concretas y efectivas.

El análisis de Jullien de Ais en su estudio recalca que, aunque existen marcos normativos para la reparación de las víctimas, su aplicación se ve obstaculizada por una interpretación que prioriza la sanción educativa sobre la reparación. De manera similar, en Ecuador, aunque existen disposiciones restaurativas, estas se diluyen en la práctica judicial debido a una priorización de las medidas educativas para el infractor. Ambos contextos reflejan un desafío en equilibrar la justicia restaurativa con el enfoque educativo, lo que en última instancia desvía la atención de las necesidades de las víctimas.

El estudio titulado “La valoración social de la víctima durante el proceso penal de menores desde el trabajo social forense” examina la relevancia de las valoraciones psicosociales de las víctimas en procesos juveniles penales y el papel de los trabajadores sociales en la construcción de informes que aporten a una justicia integral. Aunque en el sistema español aún falta un reconocimiento formal del "daño social" en el Código Penal, los avances hacia la inclusión de este aspecto reflejan un paso positivo hacia una justicia más completa. En contraste, en Ecuador, los informes técnicos revisados presentan deficiencias en la evaluación de aspectos psicosociales y una falta de precisión en la documentación, lo que limita su utilidad en el proceso de justicia juvenil.

Esta investigación revela las limitaciones y desafíos que persisten en Ecuador, donde la justicia restaurativa es aún incipiente en su aplicación práctica, no solo documenta las falencias en los procesos actuales, sino que también propone áreas específicas de mejora. De esta manera, este estudio contribuye a la academia al evidenciar la brecha entre la normativa y la práctica judicial en Ecuador, subrayando la necesidad de políticas efectivas que realmente incorporen a las víctimas en el sistema de justicia juvenil.

## **CAPÍTULO V. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES**

### **5.1 Conclusiones**

El análisis de la participación de la víctima en las audiencias de modificación de medidas socioeducativas de adolescentes infractores ha evidenciado que la exclusión de la víctima puede conllevar una vulneración de sus derechos. Aunque la normativa no exige su presencia, esta omisión compromete su derecho a estar informada del proceso, así como su derecho a la integridad física y a participar efectivamente dentro del proceso, limitando su derecho a ser escuchada como un sujeto activo del proceso, lo que afecta la integridad del proceso judicial en sí y al sistema de justicia en general.

El estudio jurídico y crítico de las prácticas y procedimientos judiciales ha revelado que, aunque existen normativas diseñadas para proteger los derechos de las víctimas, su implementación es inconsistente. La tendencia a basar las decisiones judiciales únicamente en los informes técnicos, sin considerar adecuadamente los derechos e intereses de las víctimas, subraya la necesidad de revisar y fortalecer estos procedimientos. Es fundamental que los jueces adopten un enfoque más inclusivo y garantista para asegurar la protección efectiva de los derechos de todas las partes involucradas.

La evaluación de los informes de solicitud de modificación del régimen de ejecución de medidas socioeducativas ha mostrado variaciones significativas en su calidad. Muchos informes carecen de un análisis profundo y objetivo, lo que puede llevar a decisiones judiciales mal fundamentadas. Es crucial establecer estándares más rigurosos y mecanismos de supervisión para asegurar que los informes sean completos, precisos y justos, proporcionando una base sólida para las decisiones judiciales.

Finalmente, la identificación de los derechos vulnerados a la víctima en las audiencias de modificación del régimen de ejecución de medida socioeducativa ha confirmado que la falta de inclusión de la víctima representa una grave vulneración de sus derechos. La omisión de su voz en el proceso no solo compromete su derecho a la justicia, sino que también puede perpetuar una sensación de impunidad y desprotección. Es esencial que las futuras reformas en el sistema de justicia juvenil incluyan mecanismos claros para la participación activa de las víctimas, asegurando así una justicia más equitativa y restaurativa para todos los involucrados.

## **5.2 Recomendaciones**

Es fundamental incluir a la víctima en las audiencias de modificación de medidas socioeducativas. Se debe modificar la normativa vigente para garantizar que las víctimas sean notificadas y tengan la oportunidad de participar en estas audiencias. La inclusión de la víctima permitirá que sus preocupaciones y experiencias sean consideradas, asegurando una toma de decisiones más informada y justa por parte de los jueces. Esto también fortalecerá la percepción de justicia y reparación por parte de las víctimas, quienes a menudo se sienten marginadas del proceso.

Además, es crucial implementar programas de capacitación continua para jueces y miembros de los equipos técnicos del SNAI. Estas capacitaciones deben enfocarse en la protección de los derechos de las víctimas, la importancia de su inclusión en el proceso judicial y el desarrollo de habilidades para la elaboración de informes técnicos de alta calidad. Una mejor comprensión y valoración de los derechos de las víctimas por parte de los operadores de justicia contribuirá a una administración de justicia más equitativa y efectiva. La sensibilización y formación en estos aspectos garantizarán que las decisiones judiciales sean más comprensivas y balanceadas.

También se recomienda establecer estándares rigurosos para los informes técnicos que justifican las solicitudes de modificación del régimen de ejecución de medidas socioeducativas. Es necesario crear protocolos estandarizados que incluyan criterios claros y objetivos para evaluar las circunstancias del adolescente infractor y de la víctima. Estos protocolos deben asegurar que los informes sean exhaustivos, precisos y basados en evidencia, proporcionando una base sólida para las decisiones judiciales. La calidad y consistencia de estos informes son cruciales para la legitimidad del proceso y la protección de los derechos de todos los involucrados.

Finalmente, es esencial fortalecer los mecanismos de supervisión y control para asegurar el cumplimiento de las normativas y la calidad de los informes técnicos. Esto implica la creación de órganos de monitoreo independientes que evalúen regularmente las prácticas y procedimientos utilizados en las audiencias de modificación de medidas socioeducativas. Estos órganos deben tener la capacidad de recomendar mejoras y asegurar que se implementen adecuadamente, garantizando así una protección efectiva y continua de los derechos de las víctimas. La transparencia y la rendición de cuentas en estos procesos son vitales para mantener la confianza en el sistema de justicia juvenil y asegurar que se cumplan los objetivos de rehabilitación y reparación integral.

## 6. BIBLIOGRAFÍA

- Alexy, R. (1993). Teoría de los Derechos Fundamentales. *Surger*, 1–9.
- Alexy, R. (2002). *SOBRE LOS DERECHOS CONSTITUCIONALES A LA PROTECCIÓN*. Oxford.
- Banchón, P. (2019). *LA NUEVA CONCEPCIÓN DE LA JUSTICIA JUVENIL RESTAURATIVA EN LOS CASOS DE LOS ADOLESCENTES INFRACTORES EN EL ECUADOR*.
- Benavides-Benalcázar, M. M. (2019). The integral reparation of the victim in the criminal process. *Revista Internacional de Investigación En Ciencias Sociales*, 15(2), 279–317. <https://doi.org/10.18004/riics.2019.diciembre.279-317>
- Código de La Niñez y Adolescencia, 0 Editorial Jurídica del Ecuador 46 (2024).
- Código Orgánico de La Función Judicial, 1 (2022).
- Código Orgánico Integral Penal, Registro Oficial - Órgano del Gobierno del Ecuador 144 (2024).
- Collings, J. (n.d.). *Special Issue Böckenförde Beyond Germany Ernst-Wolfgang Böckenförde on Constitutional Judging in a Democracy*.
- Constitución de La República Del Ecuador, 2 Alteridad 74 (2008). <https://doi.org/10.17163/alt.v2n2.2007.04>
- Estándares Aplicables a Centros de Privación de Libertad y Centros de Adolescentes Infractores (2017).
- Fernández, M. D. (2021). PARTICIPACIÓN DE LA VÍCTIMA EN EL PROCESO PENAL DE MENORES. In *La víctima en el proceso penal de menores. Tratamiento procesal e intervención socioeducativa*.
- Gaxiola Sánchez, M. T., Molina González, M. del R., & Camargo Pacheco, M. de J. (2018). LA REPARACIÓN DEL DAÑO, VÍCTIMAS DE ADOLESCENTES EN CONFLICTO CON LA LEY. *Revista de Investigación Académica Sin Frontera: División de Ciencias Económicas y Sociales*, 26. <https://doi.org/10.46589/rdiasf.v0i26.155>
- Macas, S. (2023). *Justicia Penal Juvenil Ecuatoriana frente a los Derechos de las Víctimas y de la Sociedad Ecuadorian Juvenile Criminal Justice in the*. 5(2008).

- Machado, M., Paredes, M., & Guamán, J. (2021). *La reparación integral en el marco doctrinario, legal y su situación en el Ecuador*.
- Menéndez, F. G. M. (2018). *La actuación del trabajador social en la reinserción de adolescentes infractores de Portoviejo*. 1(1).
- ONU. (1985). *Principios fundamentales de justicia para las víctimas de delitos y del abuso de poder*. 2.
- Reglamentación Del Sistema Nacional De Rehabilitación Social, Servicio Nacional De Atención Integral a Personas Adultas Privadas De La Libertad Y a Adolescentes Directorio 5 (2020).
- Reglas de Las Naciones Unidas Para La Protección de Los Menores Privados de Libertad, 11 Analytical Biochemistry 1 (1990). <http://link.springer.com/10.1007/978-3-319-59379-1><http://dx.doi.org/10.1016/B978-0-12-420070-8.00002-7><http://dx.doi.org/10.1016/j.ab.2015.03.024><https://doi.org/10.1080/07352689.2018.1441103><http://www.chile.bmw-motorrad.cl/sync/showroom/lam/es/>
- Revilla, J. A. (2022). LA VÍCTIMA EN EL PROCESO PENAL DE MENORES ITALIANO. NECESIDAD DE UNA REFORMA EN LÍNEA CON LA LEGISLACIÓN ESPAÑOLA: DE LA EXCLUSIÓN A LA ADMISIÓN COMO PARTE PROCESAL. In *VARIACIONES SOBRE UN TEMA: EL EJERCICIO PROCESAL DE LOS DERECHOS* (pp. 801–818).
- Rios, M. C. (2006). *La Ejecución de las medidas en el proceso de menores*. [http://cataleg.ub.edu/record=b2051359~S1\\*cat](http://cataleg.ub.edu/record=b2051359~S1*cat)
- Servicio Nacional de Atención Integral a Personas Adultas Privadas de la Libertad y a Adolescentes Infractores*. (2024). Portal Único de Trámites Ciudadanos Ecuador. <https://www.gob.ec/snai>
- UNICEF. (2014). *Modelo para la gestión y aplicación de medidas socioeducativas no privativas de la libertad para adolescentes infractores*.
- Ais, J. J. (2020). La Reparación de las víctimas en la Justicia Juvenil. En *La víctima en el proceso penal de menores*. Dykinson S.L.

- Táboas, M. t. (2020). Evolución del tratamiento en la víctima en la justicia juvenil. En *la víctima en el proceso penal de menores* (pág. 407). España: Dykinson.
- Verde, C. (2020). La valoración social de la víctima durante el proceso penal de menores desde el trabajo social forense. En *la víctima en el proceso penal de menores*.

## 7. ANEXOS

### 7.1 Validación del Instrumento

#### MATRIZ DE VALIDACION DE INSTRUMENTOS POR ESPECIALISTAS

Nombre de Especialista Validador: Ing. Edison Bonifaz  
 Especialidad: Investigación Científica  
 Título de la investigación: Los derechos de la víctima en la audiencia de modificación de medidas socioeducativas de Adolescentes Infractores  
 Objetivo del instrumento:  
 Determinar las prácticas judiciales que afectan los derechos de la víctima en la audiencia de modificación de régimen de medida socioeducativa.

Preguntas	Claridad en la redacción		Coherencia interna		Introducción a la respuesta (Señalo)		Pertinencia		Calificación de las preguntas			Observaciones (Por favor indique si debe eliminarse o modificar algún ítem)
	Si	No	Si	No	Si	No	Si	No	Util pero no esencial	Esencial	No Importante	
1	✓		✓		✓		✓		✓			
2	✓		✓		✓		✓		✓			
3	✓		✓		✓		✓		✓			
4	✓		✓		✓		✓		✓			
5	✓		✓		✓		✓		✓			
6		✓	✓		✓		✓		✓			
7		✓	✓		✓		✓		✓			
8		✓	✓		✓		✓		✓			
9	✓		✓		✓		✓		✓			

Firma de Validador  
 Nombre: Edison Bonifaz  
 Cédula: 0605032604

MATRIZ DE VALIDACION DE INSTRUMENTOS POR ESPECIALISTAS

Nombre de Especialista Validador: Dr. Walter Parra Molina

Especialidad: Familia, Niñez y Adolescencia

Título de la investigación: Los derechos de la víctima en la audiencia de modificación de medidas socioeducativas de Adolescentes Infractores

Objetivo del instrumento:

Determinar las prácticas judiciales que afectan los derechos de la víctima en la audiencia de modificación de régimen de medida socioeducativa.

Preguntas	Claridad en la redacción		Coherencia interna		Introducción a la respuesta (Sesgo)		Pertinencia		Calificación de las preguntas			Observaciones (Por favor indique si debe eliminarse o modificar algún ítem)
	Si	No	Si	No	Si	No	Si	No	Esencial	Util pero no esencial	No Importante	
1	/		/		/		/		/			
2	/		/		/		/		/			
3	/		/		/		/		/			
4	/		/		/		/		/			
5	/		/		/		/		/			
6	/		/		/		/		/			
7	/		/		/		/		/			
8	/		/		/		/		/			
9	/		/		/		/		/			

  
 Firma de Validador  
 Nombre: WALTER PARRA MOLINA  
 Cédula: 6602451768

## 7.2 Cuestionario

Estimado/a Juez/a,

Le invitamos a participar en una entrevista cuyo objetivo es determinar las prácticas y procedimientos judiciales que afectan los derechos de la víctima en el proceso de ejecución de medidas socioeducativas en adolescentes infractores.

Su participación es fundamental para nuestra investigación y es completamente voluntaria y confidencial, así como los datos recogidos se utilizarán exclusivamente con fines de investigación y no se divulgarán a terceros.

Datos Generales

Nombre del entrevistado/a:

Cargo y años de experiencia:

Jurisdicción:

Dimensión 1: Aplicación de la Norma y Participación de la Víctima

Contexto: El artículo 368 del Código Orgánico de Niñez y Adolescencia establece que la modificación del régimen de ejecución de medidas socioeducativas se tramitará en audiencia sin mencionar explícitamente la participación de la víctima.

Pregunta 1: ¿Considera usted que se requiere la presencia de la víctima en las audiencias de modificación de régimen de cumplimiento de medidas socioeducativas?

Pregunta 2: Sobre los procesos de adolescentes infractores que maneja en su despacho, ¿La víctima es notificada sobre el día y hora en que se llevará a cabo la audiencia de modificación de régimen de cumplimiento de medida socioeducativa?

Dimensión 2: Protección de los Derechos de la Víctima

Contexto: La protección de los derechos de la víctima debe ser una prioridad en todos los procedimientos y prácticas dentro del sistema judicial.

Pregunta 4: ¿Qué prácticas implementa para asegurarse de que los derechos de las víctimas sean protegidos durante las audiencias de modificación de medidas socioeducativas?

Pregunta 5: ¿Cree que la ausencia de la víctima en estas audiencias puede llevar a la vulneración de sus derechos? ¿Por qué?

Dimensión 3: El Informe emitido por el Equipo Técnico

Contexto: Los informes emitidos por el equipo técnico del Centro de adolescentes infractores donde se encuentra cumpliendo la medida son esenciales para la toma de decisiones en las audiencias de modificación de medidas socioeducativas. Su calidad puede influir en el respeto de los derechos de las partes involucradas.

Pregunta 6: ¿Cómo evalúa usted los informes emitidos por el equipo técnico presentados en las audiencias de modificación de medidas socioeducativas?

Pregunta 7: ¿Considera usted que los informes presentados por el equipo técnico en la audiencia de modificación de medida socioeducativa son elaborados bajo los parámetros establecidos en la ley?

#### Dimensión 4: Impacto de las Decisiones Judiciales en las Víctimas

Contexto: Las decisiones judiciales sobre la modificación de medidas socioeducativas pueden tener un impacto significativo en las víctimas, incluso si no están presentes en las audiencias.

Pregunta 8: ¿Cree usted que puede generar un impacto negativo a la víctima la resolución del juzgador en cuanto a la modificación del régimen de ejecución del adolescente infractor?

Pregunta 9: ¿La falta de notificación de la resolución que modifica el régimen de medida socioeducativa, puede afectar los intereses de la víctima?

Gracias por su colaboración.

### 7.3 Lista de verificación

#### **LISTA DE VERIFICACIÓN PARA LA EVALUACIÓN DE LOS INFORMES DE SOLICITUD DE MODIFICACIÓN DEL RÉGIMEN DE EJECUCIÓN DE MEDIDAS SOCIOEDUCATIVAS DE INTERNAMIENTO EMITIDAS POR EL EQUIPO TÉCNICO.**

**Objetivo:** Evaluar de manera sistemática y objetiva la calidad de los informes de solicitud de modificación del régimen de ejecución de medidas socioeducativas de internamiento emitidas por el equipo técnico del SNAI.

#### **Rúbrica de Evaluación**

**Cada criterio será evaluado en una escala de 1 a 5, donde:**

1 - Muy Deficiente

2 - Deficiente

3 - Regular

4 - Bueno

5 - Excelente

**La puntuación máxima por informe es de 30 puntos.**

<b>Criterio de Evaluación</b>	<b>1 Punto</b>	<b>2 Puntos</b>	<b>3 Puntos</b>	<b>4 Puntos</b>	<b>5 Puntos</b>	<b>Puntuación</b>
<b>Claridad del Lenguaje Utilizado</b>	Lenguaje confuso y técnico.	Lenguaje técnico, poca claridad.	Algunas partes claras, pero lenguaje técnico.	Mayormente claro, pero con términos técnicos.	Lenguaje completamente claro y comprensible.	
<b>Organización del Contenido</b>	Desorganizado,	Poca estructura,	Estructura básica, pero	Bien estructurado, pero con	Muy bien estructurado y	

	difícil de seguir.	algo difícil de seguir.	desorganizado en partes.	algunas partes desorganizadas.	organizado.	
<b>Precisión en la Redacción</b>	Información inexacta y ambigua.	Información parcialmente inexacta.	Información mayormente exacta, algunas ambigüedades.	Información precisa, pero con algunas ambigüedades.	Información completamente precisa y clara.	
<b>Uso de Terminología Apropia</b>	Terminología inadecuada y confusa.	Terminología técnica parcialmente adecuada.	Terminología técnica mayormente adecuada.	Terminología técnica adecuada, algunas excepciones.	Terminología técnica completamente adecuada.	
<b>Exactitud de los Datos Presentados</b>	Datos incorrectos y no verificables.	Algunos datos incorrectos o no verificables.	Datos mayormente correctos, algunas inconsistencias.	Datos correctos, pocas inconsistencias.	Datos completamente correctos y verificables.	
<b>Relevancia de la Información</b>	Información irrelevante o fuera de contexto.	Información mayormente irrelevante.	Información parcialmente relevante, pero con	Información mayormente relevante, pocas	Información completamente relevante y	

			muchas irrelevancias.	irrelevancias.	contextualizada.	
<b>Actualización de los Datos</b>	Datos desactualizados.	Mayormente desactualizados.	Datos parcialmente actualizados.	Datos mayormente actualizados, algunas desactualizaciones.	Datos completamente actualizados.	
<b>Inclusión de Evidencias</b>	No incluye evidencias.	Incluye pocas evidencias.	Incluye algunas evidencias, pero insuficientes.	Incluye suficientes evidencias, algunas cuestionables.	Incluye suficientes y sólidas evidencias.	
<b>Formato y Estructura Correctos</b>	Formato incorrecto.	Formato mayormente incorrecto.	Formato parcialmente correcto.	Formato mayormente correcto, algunas excepciones.	Formato completamente correcto.	
<b>Proceso de Elaboración del Informe</b>	No describe el proceso seguido.	Descripción incompleta del proceso.	Descripción parcial del proceso, muchas omisiones.	Descripción mayormente completa, algunas omisiones.	Descripción completamente detallada y clara.	

<b>Evaluación Objetiva del Adolescente</b>	Evaluación subjetiva y sesgada.	Evaluación mayormente subjetiva.	Evaluación parcialmente objetiva, con sesgos.	Evaluación mayormente objetiva, algunos sesgos.	Evaluación completamente objetiva y sin sesgos.	
<b>Recomendaciones Basadas en Evaluaciones</b>	No incluye recomendaciones.	Incluye pocas recomendaciones, muchas inadecuadas.	Incluye algunas recomendaciones adecuadas, pero insuficientes.	Incluye suficientes recomendaciones, algunas inadecuadas.	Incluye recomendaciones completamente adecuadas y suficientes.	
<b>Impacto en la Rehabilitación del Adolescente</b>	No evalúa el impacto en la rehabilitación.	Evaluación mínima del impacto en la rehabilitación.	Evaluación parcial del impacto en la rehabilitación.	Evaluación significativa del impacto en la rehabilitación.	Evaluación completa y detallada del impacto en la rehabilitación.	
<b>Balance entre los Derechos del Adolescente</b>	No proporción a balance entre los derechos.	Proporción a un balance mínimo.	Proporción a un balance parcial, pero	Proporción a un balance significativo.	Proporción a un balance completo y adecuado.	

e y de la Víctima			insuficient e.			
----------------------	--	--	-------------------	--	--	--

**Total Puntuación: \_\_ / 70**

### 7.3 Aplicación de los Instrumentos

